

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	23
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	55
DISPOSICIONES	pág.	58
LICITACIONES	pág.	60
TRANSFERENCIAS	pág.	75
CONVOCATORIAS	pág.	76
SOCIEDADES	pág.	79
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	87
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	pág.	89
VARIOS	pág.	92

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.310

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Art 1º : Fíjase en la suma de PESOS TRES BILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$3.100.783.383.000) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2022, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el ARTÍCULO 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2 El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.621.668.514.000
PODER JUDICIAL	118.950.000.000
- Administración de Justicia	78.790.000.000
- Ministerio Público	40.160.000.000
FISCALÍA DE ESTADO	2.835.153.000
JUNTA ELECTORAL	262.868.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.707.143.000
GOBERNACIÓN	2.927.489.000
- Secretaría General	2.285.381.000
- Unidad Gobernador	344.267.000
- Jefatura de Asesores del Gobernador	297.841.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	9.633.383.000
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	4.853.413.000
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.391.504.000

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 31 de diciembre de 2021

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	654.484.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	12.617.306.000
MINISTERIO DE SALUD	221.155.848.000
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO	3.593.633.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	192.306.256.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	208.601.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	84.191.056.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	261.816.673.000
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	100.230.565.000
MINISTERIO DE GOBIERNO	6.542.709.000
MINISTERIO DE TRABAJO	3.564.530.000
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	972.183.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2.204.480.000
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA	2.445.239.000
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL	1.500.005.000
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	88.916.208.000
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	495.187.785.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	946.129.963.000
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (O.P.D.S)	1.199.896.000
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (O.P.I.S.U.)	5.154.140.000
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)	17.575.438.000
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	1.161.613.000
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO	10.610.503.000
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (COR.FO.-RÍO COLORADO)	370.988.000
DIRECCIÓN DE VIALIDAD	45.047.358.000
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	21.837.782.000
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.)	5.836.123.000
AUTORIDAD DEL AGUA	1.798.398.000
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA	3.891.523.000
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN (COMILU)	2.369.275.000
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	1.723.877.000
INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL "COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH"	398.704.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	826.012.522.000
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (U.P.S.O.)	548.419.000
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	593.404.000
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	532.984.906.000
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	89.637.160.000

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	443.347.746.000
TOTAL	3.100.783.383.000

ARTÍCULO 3º. Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el 2º de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

CUENTAS ESPECIALES	CIFRAS EN PESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito	1.292.045.000
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	791.620.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
Fondo Provincial de Puertos	448.749.000
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	2.657.047.000
Fondo Provincial de Trasplantes	1.170.009.000
Programa Materno Infantil	3.846.244.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Fondo Provincial de Educación	1.000.000

ARTÍCULO 4º. Estímase en la suma de PESOS DOS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$2.967.342.136.745) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren el 1º ARTÍCULO y el ARTÍCULO 2º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 5º. Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2022 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 9, 10, 11, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (ARTÍCULO 1º y ARTÍCULO 2º)	3.100.783.383.000
2. Recursos (ARTÍCULO 4º)	2.967.342.136.745
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	133.441.246.255
4. Fuentes Financieras	223.020.932.255
- Disminución de la Inversión Financiera	893.606.312
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	222.127.325.943
5. Aplicaciones Financieras	89.579.686.000
- Inversión Financiera	12.547.183.000
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	77.032.503.000
- Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTÍCULO 6º. Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de PESOS UN BILLON CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$1.043.676.377.491) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas Nº 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. Fijase en 349.484 el número de cargos de la Planta Permanente y en 153.211 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el 1º ARTÍCULO y el ARTÍCULO 2º de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. Fijase en 325.251 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 3.051.056 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el 1º ARTÍCULO, el ARTÍCULO 2º y el ARTÍCULO 9º de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 9º. Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$472.965.003.461), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2022, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires	42.516.328.000
Instituto Obra Médico Asistencial	188.730.412.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	120.613.440.400
Banco de la Provincia de Buenos Aires	121.104.823.061

ARTÍCULO 10. Fijase en 15.613 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.641 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en el ARTÍCULO 9º de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 11. Créanse:

1) VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (25.450) cargos los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) DOSCIENTOS (200) para el Poder Judicial - Administración de Justicia -, en Planta Permanente, para el fortalecimiento del Fuero de Familia.
- b) MIL SEISCIENTOS (1.600) para el Ministerio de Salud, MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (1.175) en Planta Permanente y CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) en Planta Temporaria, destinados a cubrir pases de Becarios/as y atender la mayor oferta de servicios hospitalarios.
- c) MIL QUINIENTOS (1.500) para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en Planta Permanente, destinados a cubrir necesidades de los establecimientos penitenciarios que se habilitarán en función del plan de infraestructura penitenciaria vigente.
- d) DIEZ MIL (10.000) para el Ministerio de Seguridad, en Planta Permanente, destinados a cubrir el ingreso de nuevos efectivos durante el Ejercicio 2022.
- e) CIENTO VEINTE (120) para el Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en Planta Temporaria, destinados al fortalecimiento de programas contra la violencia de género.
- f) TREINTA (30) para el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", siendo VEINTIDOS (22) en Planta Permanente y OCHO (8) en Planta Temporaria, los cuales se encuentran incluidos en la Planilla N° 26 de la presente Ley.
- g) DOCE MIL (12.000) para la Dirección General de Cultura y Educación, en Planta Temporaria, TRES MIL QUINIENTOS (3.500) para cubrir designaciones de personal auxiliar destinados a la atención de los servicios educativos, y OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) para designaciones de personal docente, con destino al fortalecimiento de las trayectorias educativas en el marco del Programa para la Intensificación de la Enseñanza "+ATR".

2) CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE (150.819) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO (3.745) para el Ministerio de Salud en Planta Temporaria, con destino al Programa Formativo de Residencias.
- b) VEINTIDOS MIL QUINIENTAS OCHENTA (22.580) para el Ministerio de Seguridad, en Planta Temporaria, con destino a los Institutos de Formación Policial.
- c) DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO (2.974) para el Ministerio de Trabajo, en Planta Temporaria, destinadas a los cursos y trayectos formativos que brindan los Centros de Formación Laboral.
- d) CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTE (4.420) para el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich" en Planta Temporaria, las cuales se encuentran incluidas en la Planilla N° 28 de la presente Ley.
- e) CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTAS (116.500) para la Dirección General de Cultura y Educación en Planta Temporaria, con destino al fortalecimiento de las trayectorias educativas y para ampliar las ofertas de niveles obligatorios, superiores y centros de formación profesional.
- f) TRESCIENTAS (300) para la Universidad Provincial del Sudoeste, en Planta Permanente destinadas a atender el crecimiento de las carreras universitarias y nuevas ofertas académicas.
- g) TRESCIENTAS (300) para la Universidad Provincial de Ezeiza, en Planta Temporaria, destinadas a atender el crecimiento de las carreras y las actividades de extensión e investigación.

ARTÍCULO 12. Apruébanse para el Ejercicio 2022 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 13. Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2° de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos del Ejercicio 2022:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	357.991.000.000
2do. Diferido	182.777.000.000
3er. Diferido	63.231.000.000

ARTÍCULO 14. Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el ARTÍCULO 9° de la presente ley, para el Ejercicio 2022:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
1er. Diferido	1.200.000.000
2do. Diferido	600.000.000
3er. Diferido	300.000.000
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	5.624.617.304
2do. Diferido	2.812.308.651
3er. Diferido	1.406.154.326

ARTÍCULO 15. Fíjanse en PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) el importe mensual unitario máximo destinado a Gastos Funcionales para los/as Consejeros/as Titulares del Consejo de la Magistratura.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los/as funcionarios/as respectivos/as, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos/as de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en el ARTÍCULO 4°, ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 9° y ARTÍCULO 12 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida sobre la base de los instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional, terceros Estados, otras Provincias, Municipios, Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, o de
2. Personas Humanas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17. El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el/la Procurador/a General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 15164 y sus modificatorias, o por absorción y/o traspaso de unidades en función de la modificación de estructuras orgánico - funcionales.
- b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de las partidas presupuestarias destinadas a "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia".

3) No podrá debitarse del inciso 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito -al cierre del ejercicio fiscal- sea la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, Jurisdicción ésta para la cual no resultarán de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el/la

Procurador/a General de la Corte podrán disponer modificaciones:

- 1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y
- 2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las Leyes respectivas.

ARTÍCULO 19. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los/as Señores/as Ministros/as, Secretarios/as, Asesor/a General de Gobierno, Fiscal/a de Estado, Contador/a General de la Provincia, Tesorero/a General de la Provincia, Presidente/a del Honorable Tribunal de Cuentas, Presidente/a de la Junta Electoral, Presidente/a del Instituto de Previsión Social, Presidente/a de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, y Defensor/a del Pueblo, a ejercer las atribuciones previstas en el ARTÍCULO 17 y en el ARTÍCULO 18 - inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10189 (T.O. Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedra entre Planta Permanente y Planta Temporaria, y entre jurisdicciones u organismos del Sector Público Provincial.
- 3) Adecuación entre Incisos, y entre partidas principales y parciales del Inciso "Transferencias".
- 4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 10189 (T.O. Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
- 5) Incorporación de Incisos.
- 6) Incorporación de partidas principales, parciales y subparciales del Inciso "Transferencias".
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto Nº 1737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los/as funcionarios/as autorizados/as actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Hacienda y Finanzas en cuanto a la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 20. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas, las facultades conferidas por el ARTÍCULO 2º de la Ley Nº 10189 (T.O. según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, ARTÍCULO 4º de la Ley Nº 13863, ARTÍCULO 16, ARTÍCULO 17, ARTÍCULO 18, y ARTÍCULO 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 21. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades conferidas por el ARTÍCULO 17 de la presente ley, en lo referido a transferencias de créditos presupuestarios asignados a erogaciones de capital y gastos de funcionamiento, siempre y cuando las jurisdicciones involucradas sean el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, la Dirección de Vialidad, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, el Comité de Cuenca del Río Luján y el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires. La delegación conferida no debe implicar la modificación de las fuentes de financiamiento ni la afectación de los recursos asignados en la presente ley, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 22. Establécese para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al/la Procurador/a General de la Corte por el ARTÍCULO 16, ARTÍCULO 17 y ARTÍCULO 18 de la presente ley, un límite máximo de hasta el SIETE POR CIENTO (7%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente ley.

La limitación establecida en el presente artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de un mismo Inciso,
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados,
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:
 - I) Modificar créditos para el Inciso Gastos en Personal.
 - II) Modificar créditos para el Inciso Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
 - III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.
 - IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.
 - V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.
 - VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.
 - VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 13767.

ARTÍCULO 24. A los efectos de la presente Ley, todos los recursos cualquiera sea su fuente, a excepción de aquellos afectados por Leyes nacionales, podrán ser asignados a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro y desde allí derivados a los respectivos organismos según el presupuesto aprobado para cada uno de ellos.

A los fines precedentemente expuestos, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas, la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 25. Los gastos comprometidos con antelación al 31 de diciembre de 2021 autorizados por acto administrativo pertinente y que, habiendo sido devengados en los términos del artículo 31 de la Ley N° 13767 y su decreto reglamentario, requieran un período de tiempo adicional para imputar el registro de la operación, podrán hacerlo con posterioridad al referido momento, pero en forma previa al cierre de la Cuenta General del Ejercicio.

En ese sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a de Hacienda y Finanzas la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con vistas al cierre del Ejercicio Fiscal durante el período establecido en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 26. Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$520.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTÍCULO 27. Apruébase la distribución en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento, Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades con sus descripciones de Programas y demás aperturas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Asimismo apruébase con carácter indicativo el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13295 y modificatorias, que como Planilla Anexa N° 34 forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 28. Apruébase con carácter indicativo, la asignación de créditos para las actividades presupuestarias definidas y ponderadas con Perspectiva de Género (PPG) en las Jurisdicciones y Organismos que conforman la Administración Pública Provincial consignados en la Planilla Anexa N° 36 que forma parte integrante de la presente Ley.

Dejar establecido que las actividades señaladas precedentemente, quedarán sujetas al seguimiento y evaluación en los términos dispuestos por el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2/21 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29. El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorizase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 30. Déjese sin efecto para el Ejercicio 2022, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

CAPÍTULO IV NORMAS SOBRE RECURSOS

ARTÍCULO 31. Establécese que, para el Ejercicio 2022, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$16.365.523.000).

CAPÍTULO V OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 32. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$94.670.434.798) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 33. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767 por hasta la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$15.000.000.000), o su equivalente en otras monedas. Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán

afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

ARTÍCULO 34. Convalídase lo actuado durante el ejercicio fiscal 2021 en el proceso de reestructuración de los títulos de deuda pública emitidos bajo ley extranjera en el marco de la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 35. Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a proseguir con la normalización de los servicios de los títulos públicos regidos por legislación extranjera, y a realizar todos aquellos actos necesarios para su regularización a través de los medios y/u operaciones que considere convenientes.

ARTÍCULO 36. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 74.500.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar obras de infraestructura vial.

Dicho endeudamiento será contraído con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en el marco de lo establecido en la Ley N° 12.372 y modificatorias.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el listado de obras a que se refieren los Anexos de la Ley N° 12.372 y modificatorias y, en consecuencia, adecuar los montos indicados en el artículo 2º de la misma al monto total y dar de baja y/o incorporar nuevos proyectos aprobados para su financiación en el marco de la operatoria, de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 5º de la Ley N° 12.372.

ARTÍCULO 37. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento -de forma directa o subsidiaria- con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito y/o con el Estado Nacional por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (USD 400.000.000) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar intervenciones integrales de obras, programas sociales y/o productivos que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales, el empleo, la producción y la movilidad en la Provincia de Buenos Aires.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 38. A los fines de la autorización otorgada mediante el artículo 38 de la Ley N° 14393 -vigente por aplicación del artículo incorporado a la Ley N° 10189 por el artículo 57 de la Ley N° 14552-, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento a contraer, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 39. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a recurrir a operaciones de financiamiento en el marco de lo previsto en la Ley Nacional N° 27.574 de creación del Fondo Fiduciario denominado Programa de Inversiones Estratégicas y a endeudarse por hasta la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$15.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de invertir en sectores estratégicos, fomentando la generación de empleo como política de desarrollo económico en pos de la sostenibilidad de la economía real, a través de la inversión en programas sociales y/o productivos y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales, el empleo, la producción y la movilidad en la Provincia de Buenos Aires.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el

producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales.

CAPÍTULO VI MUNICIPIOS

ARTÍCULO 40. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a afectar durante el Ejercicio 2022, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13163 y modificatorias.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTÍCULO 41. Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2021 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 42. Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2021 deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la fundamentación que lo justifique y un plan de saneamiento financiero para cancelar los déficits registrados en el plazo máximo de tres ejercicios, a razón que impacte como mínimo un treinta y tres por ciento (33,33%) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2021 deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero.

ARTÍCULO 43. Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica:

- a) A aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que hubiesen sido utilizados.
- b) A aquellos funcionarios municipales que consoliden deudas acumuladas al 31 de diciembre 2021 con Organismos Estatales y que por cuestiones financieras hayan devengado intereses por mora o resarcitorios.
- c) A aquellos funcionarios municipales que hayan ejecutado convenios con el Estado Nacional sin la aprobación de sus respectivos Concejos Deliberantes.

ARTÍCULO 44. Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 45. Declárense exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

ARTÍCULO 46. Modifícase el artículo 41 del Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41.- Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la administración central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.”

ARTÍCULO 47. Modifícase el artículo 6 inciso j) de la Ley N°14.656, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 6º: El trabajador tiene los siguientes derechos:
j) a subsidios y asignaciones familiares. Estas últimas, se regirán conforme la legislación nacional en lo que respecta a sus tipos, y a la normativa municipal en lo referido a topes, montos y requisitos para su otorgamiento y percepción.”*

ARTÍCULO 48. Modifícase el artículo 76 de la Ley N°14.656, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 76. El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento.
Las asignaciones familiares se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento*

y percepción del beneficio.

En cuanto a los subsidios por fallecimiento, estos se regirán de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

ARTÍCULO 49. Establécese que el DIECISÉIS CON CATORCE POR CIENTO (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación -abarcando la educación formal como la no formal- se distribuirán en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal. Los montos derivados de la aplicación de dicho coeficiente para el Ejercicio 2022, no podrán ser inferiores al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) ni superiores al DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO (230%) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2021.

Aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 13473, deberán destinar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dichos recursos a idéntico destino.

La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando i) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios; ii) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes; iii) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de niveles no obligatorios; iv) equipamiento mobiliario y educativo.

En caso de haber cumplimentado lo previsto en el párrafo anterior sin alcanzar los porcentajes afectados a tal fin, los municipios deberán coordinar con la Dirección General de Cultura y Educación otros posibles destinos hasta alcanzar los porcentajes mencionados, dentro de la finalidad y función educación.

Los municipios que cuenten con servicios de educación formal municipal de niveles obligatorios oficialmente reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación, destinarán los recursos prioritariamente a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos para garantizar la seguridad y normal prestación de dichos servicios. La obligación establecida en el párrafo segundo en ningún caso podrá imposibilitar la normal prestación de los servicios educativos formales municipales mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 50. Prorrógase la vigencia de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 15174 durante todo el ejercicio fiscal 2022 independientemente del estado de emergencia declarado por el Decreto N° 132/2020 y/o sus prórrogas.

ARTÍCULO 51. Créase para el Ejercicio Fiscal 2022 el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”, por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial, priorizando la inversión en la adquisición de vehículos policiales y demás gastos de capital vinculados con el objeto del Fondo, debiendo estos últimos ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

La integración del mencionado Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente de financiamiento que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2022, un CUARENTA POR CIENTO (40%) antes del 30 de junio de 2022 y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante al 31 de octubre de 2022.

Establécese que el Municipio, al 30 de junio de 2022, mediante instrumento refrendado por el/la Intendente/a, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados. Similar instrumento deberá presentar al 31 de octubre de 2022, con la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la totalidad de los fondos asignados.

En los términos establecidos en el párrafo precedente, y en forma excepcional, para aquellos casos en que el Municipio, antes del 30 de junio de 2022, hubiera rendido a la Autoridad de Aplicación la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento, se le completará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

La asignación de los recursos a los Municipios será realizada conforme a un coeficiente combinado compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Los Municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 52. Establécese que el Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación en lo relativo al destino de los recursos a que alude el artículo anterior y en lo concerniente a la distribución del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados.

A esos fines, facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar la información necesaria a los Municipios requirentes, a fin de dar cumplimiento al presente y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo establecido en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 53. Créase para el Ejercicio 2022 el Fondo de Infraestructura Municipal por hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL MILLONES (\$17.000.000.000) destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos en gastos corrientes.

La constitución del Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30 %) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2022, un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2022. Para el caso de los Municipios que hubiesen presentado los certificados de avance de obra en los que acreditaran la aplicación de los recursos ya transferidos antes del 30 de septiembre de 2022, recibirán en esa fecha un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) complementario. El porcentaje restante quedará supeditado a los certificados de avance de obra que presenten los Municipios a la Autoridad de Aplicación.

La asignación del Fondo de Infraestructura Municipal se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el

cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 para 2021 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 54. Establécese que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación, para la presentación de los proyectos de obras de infraestructura a que alude el artículo anterior, los que se podrán financiar total o parcialmente con el presente fondo.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 55. Para la efectiva distribución de los recursos del presente fondo, el Municipio deberá presentar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el plan de obras, el detalle de los proyectos a realizar, el presupuesto necesario para su correcta ejecución y la cuenta bancaria específica donde se girarán los fondos.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se encargará de verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, de conformidad a la reglamentación que a sus efectos se dicte.

ARTÍCULO 56. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa solicitud del Intendente o de la Intendenta municipal, los cronogramas de devolución del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", previstos en el artículo 4° del Decreto N° 264/2020, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 15181 y el artículo 48 de la Ley N° 15225, y por las Resoluciones N° 435/2020 y N° 4/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que contarán con un período de gracia hasta el 1° de diciembre de 2022. Agotado el período de gracia, dichos cronogramas de devolución podrán extenderse hasta dieciocho (18) meses, superando el ejercicio fiscal.

La reprogramación que se disponga conforme a lo previsto en el párrafo precedente estará exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12462, Ley N° 13295 y modificatorias, debiendo los municipios manifestar su voluntad de estar alcanzados en las nuevas condiciones financieras fijadas y remitir durante el ejercicio 2022, ordenanza sancionada con las formalidades que prescribe el artículo 193 inciso 3 de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 57. Convalídanse:

1) La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2021.

2) En los términos del Artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las jurisdicciones y organismos descentralizados a que aluden los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 15225 las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2021 en Gastos de Personal y otros conceptos vinculados por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2021 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en el Inciso Transferencias, originados exclusivamente por erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza para la equiparación de docentes.

3) Los Decretos: N° 1530/2019, 1086/2020, N° 1088/2020, N° 1252/2020, N° 1253/2020, N° 1257/2020, N° 1/2021, N° 6/2021, N° 91/2021, N° 106/2021, N° 128/2021, N° 130/2021, N° 178/2021, N° 181/2021, N° 208/2021, N° 246/2021, N° 270/2021, N° 290/2021, N° 291/2021, N° 292/2021, N° 307/2021, N° 361/2021, N° 403/2021, N° 476/2021, N° 554/2021, N° 583/2021, N° 635/2021, N° 707/2021, N° 733/2021, N° 734/2021, N° 837/2021, N° 970/2021, N° 1029/2021, N° 1146/2021 y N° 1171/2021.

ARTÍCULO 58. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar la autorización de endeudamiento con Organismos Internacionales de Crédito -Multilaterales y Bilaterales- conferida por el artículo 40 de la Ley N° 14.331 a los efectos de financiar inversiones en infraestructura y/o para el desarrollo de programas sociales y productivos, en los términos autorizados en cada caso.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 59. Detállanse en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para la Administración Central en el ARTÍCULO 2° y en el ARTÍCULO 4° de la presente ley.

TÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 60. Detállanse en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el ARTÍCULO 2° y en el ARTÍCULO 4° de la presente ley.

TÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 61. Establécese la suspensión de aquellas disposiciones contenidas en el Título II de la Ley N° 13767 y modificatorias, que requieran el desarrollo de herramientas informáticas de gestión presupuestaria correspondientes al SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera).

La suspensión a que alude el párrafo precedente, operará hasta el momento en que se implementen técnica y operativamente las referidas herramientas informáticas.

ARTÍCULO 62. Incorpórase al Plan Provincial de Infraestructura las obras explicitadas en la Planilla N° 35, que integra la

presente Ley, para ser financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, conforme lo normado en la Ley N° 12511 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 63. Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial Ley N° 12511 la ejecución de las obras del Plan Provincial de Viviendas a cargo del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que se detallan en la Planilla Anexa N° 35.

Autorizar al Administrador General del Instituto de la Vivienda a realizar las readecuaciones y/o ampliaciones de obras que sean necesarias, con comunicación a las Presidencias de ambas Cámaras; y a dictar las normas complementarias y aclaratorias para la implementación de este artículo.

ARTÍCULO 64. Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias, el siguiente artículo:

“Artículo ____. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.”

ARTÍCULO 65. Sustitúyase el texto del inciso s) del artículo 24 del Decreto-Ley N° 9434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12726 y sus modificatorias), por el siguiente:

“Inciso s): el Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del Sector Privado superiores a pesos TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$330.000.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus deudas bancarias con el Sistema Financiero, excepto que se trate de proyectos de inversión que cuenten con calificación de al menos DOS (2) compañías calificadoras de Riesgo de primera línea, que confirmen la capacidad de repago. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del Sector Privado, cuyo monto supere el CINCO POR CIENTO (5%) del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas humanas, superiores a pesos SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000).

Los límites del párrafo anterior podrán incrementarse hasta DOSCIENTOS POR CIENTO (200%), siempre que el complemento sea garantizado con garantías preferidas clases “A” o “B”, según la reglamentación del Banco Central de la República Argentina. Podrán computarse a estos efectos las garantías ya constituidas para tramos de créditos que originalmente no superen los límites aquí establecidos. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clases “A” o “B”, será de aplicación a los préstamos a empresas constructoras destinados a la financiación de obra pública de la Provincia de Buenos Aires y a proveedores del mismo Estado, cuando estén garantizados por cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que el Banco podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar operaciones en exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas del Sector Privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 40.000.000), y para las personas humanas SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 750.000).

Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas o pertenecientes al Grupo Banco Provincia.

Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles.”

ARTÍCULO 66. Autorízase al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General, a proceder a la edición, reedición, promoción, distribución, publicación, venta y difusión de las obras intelectuales de autores que producen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”.

Los recursos que se recauden de las actividades llevadas a cabo en el marco del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, creado por Decreto N° 383/2020, constituirán un recurso afectado de la Jurisdicción Secretaría General, para atender gastos de funcionamiento y equipamiento.

A los fines precedentemente expuestos, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas, la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 67. Modifíquese el Artículo 2º de la Ley N° 14761, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º. El Fondo creado por el artículo anterior estará integrado por:

a) El tres por ciento (3%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en cada Ejercicio Fiscal, hasta un máximo de PESOS

QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000).

El máximo previsto, se actualizará anualmente conforme lo establezca la reglamentación

b) Las donaciones, legados y/o cualquier otro tipo de liberalidades.”

ARTÍCULO 68. Continúase el “Programa Especial de Emergencia Educativa” (PEED), destinado al financiamiento de obras en materia de infraestructura educativa para el funcionamiento, mantenimiento, reparación, ampliación y construcción de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal del sistema educativo provincial, y a la adquisición del mobiliario y de equipamiento didáctico, todo ello en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15165.

ARTÍCULO 69. Derógase la Ley N° 15037.

ARTÍCULO 70. Sustitúyese el Artículo 57 de la Ley N° 13404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 57.- Establécese que los prestadores de los servicios sanitarios de agua y cloacas en jurisdicciones de concesión provincial, por las operaciones de venta con usuarios, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al cuatro por ciento (4%) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de los servicios, la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad.

Los prestadores de la actividad liquidarán dentro de los quince (15) días hábiles de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe recaudado de la contribución del cuatro por ciento (4%) y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva Municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los prestadores o el Municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar.”

ARTÍCULO 71. Sustitúyese el Artículo 75 de la Ley N° 11769 (T.O. por Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 75.- Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7°, inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al seis (6) por ciento de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad.

Los agentes de la actividad eléctrica comprendidos en el primer párrafo liquidarán dentro de los diez (10) días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del seis (6) por ciento y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los agentes de la actividad eléctrica o el municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar.”

ARTÍCULO 72. Créase el Fondo Compensador Ley 15.192, destinado a asistir a las Asociaciones Civiles beneficiarias según el artículo 5° de la Ley 15192, por los costos del consumo energético abonados y no abonados desde la entrada en vigencia del DNU 355/2020 PEN, en virtud de la actividad desarrollada. El mismo estará integrado por un aporte máximo de la Provincia de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000), cuyos recursos se afectarán de rentas generales.

ARTÍCULO 73. Una vez concluida la emergencia sanitaria provincial a la que refiere el artículo 5° de la Ley N° 15192, establécese una bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de los conceptos eléctricos facturados a las asociaciones civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15192, en la medida que se encuentren encuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2- Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW – mes y T4- Pequeñas Demandas Rurales.

El reconocimiento será implementado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a la metodología que éste determine, y podrá ser efectivizado a través del mecanismo de pago del costo de la energía en la tarifa social a cargo de la Provincia, de conformidad con el artículo 103 de la Ley N° 15078.

ARTÍCULO 74. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de la Dirección General de Cultura y Educación -y/o cualquier otro Organismo que los reemplace- a instruir en forma conjunta, la administración y gestión de los fondos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), quedando exceptuadas, en caso de corresponder, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 13.981, atendiendo a la prioridad del servicio y su carácter permanente, con el objetivo de garantizar una prestación alimentaria adecuada a las niñas, niños y adolescentes escolarizadas/os con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 75. Créase el Fondo Fiduciario de Obras Educativas de la Provincia de Buenos Aires (FOEBA), de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y en el respectivo contrato de fideicomiso a través del cual se lo instrumentará.

El Fondo citado será destinado al financiamiento de obras en materia de infraestructura educativa, tales como la creación, ampliación y rehabilitación integral de establecimientos educativos de gestión estatal.

Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar el Fondo, con: (i) recursos de origen provincial; (ii) recursos de origen nacional; (iii) aportes de personas humanas y/o jurídicas privadas, con o sin afectación específica; (iv) recursos provenientes de los organismos multilaterales de crédito que le sean afectados; (v) el producido de sus operaciones y de la renta, frutos y venta

de sus inversiones transitorias;(vi) Contribuciones, legados o donaciones; (vii) Cualquier otro ingreso que no esté expresamente contemplado.

El Fondo Fiduciario de Obras Educativas de la Provincia de Buenos Aires (FOEBA), funcionará en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, la cual será autoridad de aplicación del régimen del fondo y cumplirá el rol de organizador del fideicomiso que se crea por la presente.

ARTÍCULO 76. Manténgase la vigencia del Artículo 66 de la Ley N° 15225.

ARTÍCULO 77. Autorízase al Poder Ejecutivo a crear el Programa Acceso al Gas, con el objeto de permitir la conexión a la red de distribución que se abastece con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y eventualmente, con gas natural licuado (GNL) respecto de los/as beneficiarios/as que se determinen, que se financiará con los recursos provenientes del "Fondo Especial para Obras de Gas" creado por la Ley N° 8474 y administrado por la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a la alícuota vigente.

ARTÍCULO 78. Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 8.474, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°.- Los responsables depositarán los importes resultantes del adicional creado por ésta Ley, descontado del mismo el monto total a retener en concepto de subsidio para los usuarios residenciales – Usuarios R – y usuarios del servicio general pequeños - Usuarios SGP - de servicios de gas por redes que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL), establecido mediante el "Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas", y de acuerdo a lo que se establezca en el Programa de Acceso al Gas, dentro del mes siguiente al de su facturación, en la cuenta bancaria que abrirá al efecto el Banco de la Provincia de Buenos Aires y que se denominará "Fondo Especial para Obras de Gas" a la orden de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

Si lo recaudado no alcanzare para cubrir ambos conceptos deberán tramitar su reconocimiento ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 79. Determinase que las obras a financiarse a través del "Fondo Especial para Obras de Gas" podrán ser ejecutadas a través de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), mediante aportes de capital y transferencias, y de acuerdo a las normas que le resultan aplicables, debiendo contar con la supervisión y seguimiento de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 80. Determinase que el pago de los impuestos no percibidos por los/as responsables durante la vigencia de la medida cautelar dictada en las causas N° 5462 y N° 5624 "LLAN DE ROSOS RAMIRO Y OTROS C/PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSÓN DE RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS", tramitadas ante el Juzgado Contencioso del Departamento Judicial de Pergamino, respecto de los gravámenes establecidos en los Decretos-Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 y en la Ley N° 8474 deberá recuperarse de los/as usuarios/as a valores históricos y serán incluidas en la facturación de los prestadores, fraccionando el crédito impositivo en cada factura emitida por el consumo del periódico corriente, de modo tal que no supere el cinco por ciento (5 %) del total facturado mensual a cada usuario/a.

ARTÍCULO 81. Facúltase, previa instrucción de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11769, a Provincia Fideicomisos S.A.U., en su carácter de fiduciario del Fondo de Inversiones en Transmisión eléctrica en la Provincia de Buenos Aires (FITBA), al inicio de las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas, determinadas o a determinarse, en concepto de agregados tarifarios recaudados y no transferidos por distribuidoras eléctricas en jurisdicción provincial, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11769, su reglamentación y normas complementarias. Ello, sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder. A tales efectos, la constancia de deuda líquida y exigible, constituirá título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68). Los gastos que demande las acciones judiciales serán con cargo a dicho fondo fiduciario.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 82. Autorízase al Poder Ejecutivo dentro de las sumas aprobadas por el ARTÍCULO 1° y ARTÍCULO 2° de la presente Ley a incrementar en la suma de hasta PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000) el presupuesto para la jurisdicción Poder Judicial.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 83. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar parcial o totalmente, con causa fundada o ante el acaecimiento de situaciones imprevistas, la fuente de financiamiento de las obras públicas que se contraten, con créditos provenientes de organismos multilaterales de crédito, acuerdos bilaterales y/o financiamiento de jurisdicción nacional en trámite de aprobación o ejecución, con posterioridad al inicio del proceso de selección correspondiente y/o una vez perfeccionadas durante la etapa de ejecución contractual.

Del mismo modo, en los casos de obras públicas licitadas o contratadas total o parcialmente con fondos provinciales el Poder Ejecutivo podrá, una vez adjudicadas, afectar a la financiación el importe de créditos provenientes de organismos multilaterales de crédito, acuerdos bilaterales y/o financiamiento de jurisdicción nacional, previo acuerdo, no objeción o autorización del organismo u órgano financiador que corresponda.

En ninguno de los supuestos previstos en el presente artículo, la modificación de la fuente de financiamiento podrá alterar las bases licitatorias aprobadas ni reemplazar el régimen jurídico oportunamente definido para regir la contratación, que deberá mantenerse sin modificaciones hasta la finalización de la obra pública. Asimismo, la decisión deberá contar con la previa y expresa intervención favorable de las áreas técnicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de los organismos de asesoramiento y control correspondientes.

Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas las atribuciones que otorga el presente artículo.

ARTÍCULO 84. Modifíquese el artículo 40 de la Ley N° 14449 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40: Implementación y finalidad. El Fondo fiduciario operará a través de los Municipios y

organizaciones gubernamentales, estimulando la participación de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mixtas, en las condiciones que fije la reglamentación, que serán consideradas Organizaciones de Microcrédito para el otorgamiento de préstamos a las familias beneficiarias destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos para:

a) Ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda.

b) Construcción o terminación de instalaciones internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos.

c) Construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

La Autoridad de Aplicación, a través del Fondo Fiduciario, podrá prever el financiamiento de la mano de obra y materiales para construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, obras complementarias y equipamiento comunitario, siempre que ello implique el cumplimiento de los objetivos específicos y los lineamientos generales establecidos en la presente Ley.”

ARTÍCULO 85. Créase el Programa “Desendeudadas. Programa para el Desendeudamiento de Mujeres”, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que tendrá por objeto promover la igualdad de género en materia económica, favoreciendo la situación de las mujeres vulnerables apremiadas por compromisos financieros, en los términos establecidos en la reglamentación.

ARTÍCULO 86. Créase, en el marco del Programa “Desendeudadas. Programa para el Desendeudamiento de Mujeres”, el Fondo Fiduciario para el Desendeudamiento de Mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, cuyo fiduciario será Provincia Fideicomisos S.A.U.

El Fondo Fiduciario tendrá por objeto la adquisición directa de las deudas de las mujeres con entidades proveedoras de créditos registradas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), convirtiéndose dicho Fideicomiso en acreedor de las personas beneficiarias, mejorando las condiciones de financiamiento.

ARTÍCULO 87. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer en la reglamentación los requisitos de ingreso al Programa referenciado en el artículo 85 de la presente, determinar las condiciones de cancelación de los créditos de las personas beneficiarias del Programa con los acreedores originales y disponer la integración de su patrimonio.

El mencionado Fondo funcionará en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el cual será autoridad de aplicación del régimen del fondo y cumplirá el rol de organizador del fideicomiso en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 88. Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020.

ARTÍCULO 89. Sustitúyase el texto del Artículo 88 de la Ley N° 13.767, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 88.- La Contaduría General de la Provincia está a cargo de un Contador General que será asistido por un Subcontador General. Para ejercer los cargos de Contador General y de Subcontador General, se requerirá título universitario de alguna carrera de Ciencias Económicas, con una antigüedad mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión.”

ARTÍCULO 90. Incorporase el artículo 3 bis a la Ley N° 14.806, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3 bis. En el caso de las obras a ejecutar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de esta ley bajo los procedimientos de contratación determinado por la Ley 6.021, los pliegos podrán prever la presentación de propuestas alternativas y/o variantes definiendo las condiciones de admisibilidad y criterios precisos y objetivos para la evaluación, con o sin la oferta básica.

En caso de presentación de ofertas de métodos de construcción no tradicional, los oferentes deberán acompañar certificado de aptitud técnica otorgado por organismo oficial, y acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de calidad, seguridad, dureza, durabilidad, transmitancia térmica y demás condiciones que se establezcan en los pliegos y que, como mínimo, deberán cumplir iguales prestaciones que las que ofrezcan los materiales y métodos constructivos previstos en el llamado. La aceptación de la oferta presentada quedará sometida al análisis de la comisión de pre adjudicación, quien tendrá a su cargo la exhaustiva revisión de la misma.

La repartición podrá adjudicar el contrato a la oferta alternativa, en caso de que fuera más ventajosa en los términos de los artículos 23 y concordantes de la Ley 6.021, exceptuándose del llamado a nueva licitación previsto en el artículo 19, continuando con el procedimiento previsto en el Capítulo V de dicha norma.”

ARTÍCULO 91. Autorízase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a financiar, a través de Municipios, entidades sin fines de lucro, o de forma directa con personas humanas, la construcción, terminación, refacción o ampliación de viviendas destinadas a habitación permanente del o de la beneficiario/a.

ARTÍCULO 92. Modifícase el nombre y las competencias del Fondo Fiduciario Vial, creado por el artículo 78 y ss. de la Ley N° 14393, el que pasará a denominarse Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), que se regirá por las normas de la Ley N° 14393, sus modificatorias, concordantes, reglamentarias y por los artículos que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 93. A los efectos indicados en el artículo precedente, modifícase el artículo 78 de la Ley N° 14393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 78.- Créase el Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de

Buenos Aires (PROMEI), cuyo objeto exclusivo es financiar, bajo la modalidad que determine el Poder Ejecutivo, la ejecución de los planes y proyectos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de rutas de la red vial principal y secundaria de la Provincia de Buenos Aires, como así también los trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y mejora de obras de infraestructura, que sean asignados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o el organismo que lo reemplace en el futuro.”

ARTÍCULO 94. Modifícase el artículo 79 de la Ley N° 14393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 79.- El patrimonio del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI) estará integrado por:

- a) Los fondos por ingreso del diez por ciento (10%) de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondiere a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13927;*
- b) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Créditos que le sean afectados;*
- c) El producido de la emisión de títulos públicos provinciales para la construcción de Rutas de la Red Vial de la Provincia de Buenos Aires;*
- d) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones;*
- e) El cuarenta y cinco por ciento (45%) del producido por los Impuestos al Consumo de la Energía Eléctrica, Impuesto Adicional al Consumo de Energía Eléctrica;*
- f) Cualquier otro ingreso que no esté expresamente contemplado y que puedan tener como destino la infraestructura y servicios públicos;*
- g) Los fondos que correspondan a los planes, proyectos y obras asignadas por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, si correspondiere;*
- h) Los fondos por ingreso del cinco por ciento (5%) de producido por los ingresos de la Verificación Técnica Vehicular.”*

ARTÍCULO 95. Modifícase el artículo 80 de la Ley N° 14.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 80. – El Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI) tendrá una duración de treinta (30) años a partir de la vigencia de la presente Ley, prorrogables por un período de diez (10) años más, a decisión del Poder Ejecutivo, siempre y cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.”

ARTÍCULO 96. Modifícase el artículo 81 de la Ley N° 14.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 81.- El patrimonio del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI) quedará irrevocablemente afectado a la garantía de los pagos de los contratos relacionados por la ejecución, conservación y mantenimiento de las obras en la Red Vial Principal y Secundaria de la Provincia de Buenos Aires, como así también por los trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y mejora de obras de infraestructura, que sean asignados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o el organismo que lo reemplace en el futuro y que el Poder Ejecutivo identifique a tal efecto.

La garantía para la colocación de los títulos públicos mencionada en el inciso c) del artículo 79, no podrá superar el 80% del total de los ingresos anuales estimados para el fondo.”

ARTÍCULO 97. Modifícase el artículo 82 de la Ley N° 14.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 82.- El Fiduciario será el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya función será la de administrar los recursos del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), de acuerdo a las instrucciones que le imparta el/la Ministro/a de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 98. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos identificará las obras a ser financiadas por el Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI). A tal efecto, la Dirección de Vialidad y/o Subsecretaría correspondiente, programará el plan, proyecto u obra de construcción, reparación, mantenimiento y mejora vial o de infraestructura y lo elevará al/a la Ministro/a de Infraestructura y Servicios Públicos para su aprobación.

En caso que la elevación sea realizada por la Dirección de Vialidad, se deberá contar previamente con el visado de la Subsecretaría de Obras Públicas.

En el acto de aprobación del plan, proyecto u obra correspondiente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos deberá asignar los mismos al Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 99. Se faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI) en lo que estime corresponder.

ARTÍCULO 100. Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento FOEBA-PROMEI, cuyo objeto será el control y seguimiento del Fondo Fiduciario de Obras Educativas de la Provincia de Buenos Aires (FOEBA) y del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI), previstos en los artículos 75 y 92 de la presente Ley, respectivamente.

La Comisión Bicameral estará integrada por 5 (cinco) diputadas/os y 5 (cinco) senadoras/es designadas/os por las/os presidentes de las respectivas Cámaras, ratificados por los respectivos cuerpos legislativos y debiendo contemplarse la participación de las minorías.

ARTÍCULO 101. Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 12.511 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ejecutar un Plan de Obras y Servicios denominado “Plan

Provincial de Infraestructura” para ser aplicado en toda la Provincia, por un monto inicial de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), para la realización de obras que tengan por finalidad el desarrollo urbano y la vivienda, tendientes a cubrir los déficits estructurales, a generar mayor ocupación de mano de obra y contribuir a mejorar la calidad de vida de los y las bonaerenses.”

ARTÍCULO 102. Sustitúyase el artículo 5º de la Ley Nº 12.511 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- Un Consejo de Administración integrado por TRES (3) miembros, de los cuales dos (2) serán representantes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y uno (1) será representante del Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos, que funcionará en el ámbito de dicho Ministerio, será el encargado de convenir con el Fiduciario, las obligaciones que le competen a éste en el cumplimiento de la Administración del Fondo.

Los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración serán solventados únicamente con hasta el 1,5% de los siguientes recursos que perciba el Fondo Fiduciario:

a) Los mencionados en el inc. c) del apartado II del artículo 3º de la presente Ley; y

b) Los establecidos por el Decreto Nº 790/03, en la medida que el Poder Ejecutivo mantenga su vigencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a que efectúe las transferencias de los recursos previstos en los apartados a) y b), previa retención de la parte correspondiente a los gastos del Consejo de Administración, así como a efectuar las adecuaciones presupuestarias inherentes al presente artículo.”

ARTÍCULO 103. Sustitúyase el texto del artículo 11 de la Ley Nº 12.511 y modificatorias por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- En la contratación de obras públicas regidas por la Ley Nº 6.021, deberán participar empresas inscriptas en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a las condiciones de dicha norma.

La participación de las empresas o asociación de las mismas, descriptas en el párrafo anterior, no será inferior al cincuenta por ciento (50%) del consorcio que se forme para los emprendimientos a que se hace referencia en la presente Ley.”

ARTÍCULO 104. Sustitúyase el texto del artículo 18 de la Ley Nº 12.511 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias que resulten de la inclusión de las obras en el Plan Provincial de Infraestructura. En caso de no encontrarse previstas las obras en la ley de presupuesto, y de considerarse prioritarias para la Provincia, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar la pertinente norma legal que la autorice, sujeto a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley con comunicación a las Presidencias de ambas Cámaras.”

ARTÍCULO 105. Modifícase el artículo 22 de la Ley Nº12511 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 22: La participación de la Comisión será procedente en los siguientes casos:

a) Cumplimiento de los planes de obra incluidos en el “Plan Provincial de Infraestructura”.

b) Seguimiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan Provincial de Infraestructura”

ARTÍCULO 106. Encomiendase al Poder Ejecutivo a practicar las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia definitiva dictada en autos caratulados “Gallegos de Sandoni, Clorinda del Carmen y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ cumplimiento de contrato” y sus incidentes cuyo trámite se inició por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 27 de La Plata, así como sus accesorios, costos y costas, por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000).

ARTÍCULO 107. La Suprema Corte de Justicia podrá, en función de sus planes de gobierno y las necesidades de gestión sobre los recursos humanos del Poder Judicial, establecer categorías, subcategorías y niveles en la escala jerárquica prevista en la planilla anexa a la Ley Nº10.374.

A tal fin, la Suprema Corte de Justicia dictará las reglamentaciones necesarias para su instrumentación.

Los actos de implementación correspondientes se adoptarán conforme a la disponibilidad presupuestaria, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 108. En función de lo previsto por el artículo 61 de la Ley Nº13661 y modificatorias, el Poder Ejecutivo destinará la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) para atender el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la cual será aprobada y dispuesta por el titular de la misma, y liquidada y pagada por la Administración de la Honorable Cámara de Senadores, conforme lo dispuesto por la referida Ley.

ARTÍCULO 109. Suspéndase por el término de 180 días, las prescripciones de los artículos 3º y 5º de la ley Nº 14.050, quedando facultado el Poder Ejecutivo a establecer los horarios allí consignados en virtud de la situación epidemiológica de cada uno de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 110. Suspéndase las prescripciones del artículo 17 de la ley Nº 14.050, en el marco del artículo precedente y por el término allí fijado.

ARTÍCULO 111. La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2022, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

ARTÍCULO 112. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garcarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario

Legislativo Honorable Senado.

PE-16/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ (15.310)

Lic. **Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETO N° 1350/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-34127207-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-16/21-22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre del 2021, a través del cual se propicia establecer el Presupuesto de Gastos y Recurso de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3993, que fuera ingresado a la Honorable Legislatura con fecha 29 de noviembre del corriente año;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.310, sancionada por la Legislatura el 28 de diciembre de 2021, que como Anexo Único (IF-2021-34149484-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Planilla de Presupuesto	4d550372b75ecfe378206ebd2cf97a2f1ee3245e34590402cbcd9e4ca0f03c09	Ver
Anexo Unico IF-2021-34149484-GDEBA-DROFISGG	02a62166650f7fcc2ac6cd7453c198fdaa102aca6c802be35a92d44547694d1	Ver

LEY N° 15.312

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Fijase en la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos millones (\$16.400.000.000,00.-), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 - Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES	\$16.400.000.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	
A financiar con recursos de Rentas Generales	\$16.180.000.000,00
- Gastos en Personal	\$11.300.000.000,00
- Bienes de Consumo	\$400.000.000,00
- Servicios no Personales	\$3.580.000.000,00
- Transferencias	\$900.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
A financiar con recursos de Rentas Generales	\$220.000.000,00

- Bienes de Uso \$220.000.000,00

ARTÍCULO 2º: Fijase en novecientos cincuenta y cinco (955) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y ocho (8) Funcionarios de Ley; en ciento treinta y uno (131) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en doscientos cincuenta y cuatro (254) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

ARTÍCULO 4º: Modifícase el inciso e) del Artículo 6 de la Ley N° 10.334 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“e) Adicional por Título de carácter remunerativo no bonificable: Por título de nivel Secundario, Terciario y Universitario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación o la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia. A los efectos de la liquidación, se considerará únicamente el título de mayor nivel obtenido. Por título de nivel secundario, terciario o universitario se abonará el Diez (10) por ciento, quince (15) por ciento y veinticinco (25) por ciento, respectivamente, del sueldo básico del personal del agrupamiento administrativo, categoría diez (10) del escalafón vigente en la Honorable Cámara de Diputados.”.

ARTÍCULO 5º: Convalídase el incremento en los créditos presupuestarios respecto del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 - Honorable Cámara de Diputados del Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 6º: Incorpórese como Artículo 45 de la Ley N° 10.334, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 45: Exímase de responsabilidad administrativa y patrimonial a los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por las deudas que la misma tuviera con otros Organismos Provinciales, en la medida que no se compruebe un accionar doloso realizado al efecto.”.

ARTÍCULO 7º: Modifícase el Artículo 44 de la Ley N° 10.334 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 44.- Autorízase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a introducir modificaciones en las Erogaciones fijadas por las respectivas Leyes de Presupuesto, cuando se originen en mayores Erogaciones en la Partida Principal 1 “Personal” y otras Partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquellas como resultados de la política salarial que se establezca en concordancia con la que se determine a nivel provincial para cada ejercicio financiero, o cuando circunstancias especiales lo ameriten, independientemente de lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 12.450 y sus modificatorias.”.

ARTÍCULO 8º: Incorpórese al artículo 46 de la ley 10.349 el siguiente inciso:

“m) La compra de vehículos a sus fabricantes.”

ARTÍCULO 9º: La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO 10: La presente Ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2022 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-4835/21-22

REGISTRADO bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (15.312)

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 1348/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-34127426-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas D-4835/21-

22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre de 2021, a través del cual se propicia fijar el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2022;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.312, sancionada por la Legislatura el 28 de diciembre de 2021, que como Anexo Único (IF-2021-34150009-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2021-34150009-
GDEBA-DROFISGG

a28a2123bfe936aeefa7a0aec4880ecf60777d6f5283006dad3bd5648c8f8e3 [Ver](#)

LEY N° 15.313

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de once mil quinientos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento dos (\$11.500.494.102.-), el total del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el Ejercicio Financiero Año 2022, de acuerdo con la clasificación económica y detalle de las Partidas Principales y Sub-Principales que figuran en el Anexo I y el número de cargos de la Planta Permanente -con excepción del Señor Presidente y de los Señores Senadores y Funcionarios de Ley- y el número de cargos y las Unidades de Cuenta Legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporal, en los que se establecen en el citado Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Erogaciones Corrientes	\$11.243.254.454.-
Erogaciones de Capital	\$257.239.648.-
Total Presupuesto Ejercicio Financiero Año 2022	\$11.500.494.102.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del H. Senado, en el marco de las disposiciones de los artículos 5° y 6° de la Ley 13.882, a modificar para el presente Ejercicio Financiero, inclusive por incremento las cantidades fijadas en la columna Cantidad de Cargos del Anexo I y a disponer la pertinente reestructuración de créditos, en todos los casos dentro de la suma total autorizada por el artículo 1° de la presente Ley.

Esta limitación no comprende a la autorización brindada por el segundo párrafo del citado artículo 6° de la Ley 13.882.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Anexo I de la Ley 13.882 Complementaria Permanente de Presupuesto por el Anexo II de la Presente Ley.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Presidencia del H. Senado, la construcción y equipamiento del Edificio Anexo Nuevo de la Honorable Cámara de Senadores. A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán de aplicación las normas y procedimientos de adquisiciones y de auditoría de los organismos que correspondan.

La Presidencia de la Honorable Cámara podrá realizar las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios y de las fuentes de financiamiento, y el acceso al crédito que considere necesario para la realización del Edificio.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

E-309/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE (15.313)

Lic. **Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 1347/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-34145189-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas E-309/21-22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre de 2021, a través del cual se propicia fijar el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el Ejercicio Financiero 2022;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.313, sancionada por la Legislatura el 28 de diciembre de 2021, que como Anexo Único (IF-2021-34158785-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo I	d9d9e99b3a9c9905e28068915c3fbf780965792add7d1312ddd307057ab4bae7	Ver
Anexo II	c14dfbe5bee0f09a23a2ae9a1bb398595777293f73ee5b2de3e5e9cd94b68ecf	Ver
Anexo unico IF-2021-34158785-GDEBA-DROFISGG	b49a5a90e59d2097f31c4abc1e55b70245007dbf7e3e1b12ca296f0731360df9	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 5074-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-30906151-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propician las designaciones del Licenciado Rafael LERENA, en el cargo de Director de Coordinación y Enlace Administrativo, y María Dolores GUICHANDUT, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación del Licenciado Rafael LERENA, a partir del 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Director de Coordinación y Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que, asimismo, se gestiona la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Internacionales e Institucionales de María Dolores GUICHANDUT, a quien se le acepta la renuncia al cargo de Directora de Coordinación y Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación

Internacional, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, a partir del 1º de diciembre de 2021, designada oportunamente mediante Resolución N° 1166/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función. Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista.

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales propicia la asignación de módulos mensuales según nota acompañada, obrando la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto.

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos, certificando que María Dolores GUICHANDUT no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1º de diciembre de 2021, la renuncia de María Dolores GUICHANDUT, (DNI N° 31.624.735, Clase 1985), en el Cargo de Directora de Coordinación y Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, designada por Resolución N° 1166/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1º de diciembre de 2021, al Licenciado Rafael LERENA, (DNI N°33.273.630, Clase 1987), en el cargo de Director de Coordinación y Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1º de diciembre de 2021, a María Dolores GUICHANDUT (DNI N° 31.624.735, Clase 1985), con una cantidad asignada de mil novecientos (1900) módulos mensuales, como Planta Temporaria – Personal de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Internacionales e Institucionales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5157-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21718506-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Alberto Francisco HESS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alberto Francisco HESS, como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 22 de septiembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Renee BRUZZESE, concretada mediante Resolución N° 2171/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de septiembre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alberto Francisco HESS (D.N.I. 31.634.349 - Clase 1985)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 -Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5158-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25258688-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Segundo HERRERA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Segundo HERRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio Fabián MOTTA, concretado mediante Resolución N° 2775/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Juan Segundo HERRERA (D.N.I. 39.801.685 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5159-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23957403-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Karina SCHNEIDER en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Karina SCHNEIDER como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Lidia Margarita BORMAPE, concretada mediante Resolución N° 2171/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Jesica Karina SCHNEIDER se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección

Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Jesica Karina SCHNEIDER (DNI N° 33.149.570 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5160-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22488867-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Mariel SALAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Mariel SALAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 20 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvina Norali de los Ángeles MOLINUEVO, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Mariel SALAS (D.N.I. N° 24.891.718 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5161-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15993652-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela VISCIARELLI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VIII con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela VISCIARELLI como Licenciada en Psicología Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VIII con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Isabel QUIROZ, concretada mediante Resolución N° 1175/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VIII dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gabriela VISCIARELLI (DNI N° 26.049.583 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 006 - Subprograma: 000 - Actividad: 08 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5162-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07858831-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Dario Alberto SOSA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Dario Alberto SOSA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Bruno Carlos Andrés ORLANDI concretado mediante Resolución N° 844/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las

condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1265/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Dario Alberto SOSA (DNI N° 31.204.492 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1265/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5163-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20754221-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Gisele VILLARREAL en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Gisele VILLARREAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 30 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de César Martín ALBA POSSE, concretada mediante Resolución N° 3251/2021 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carolina Gisele VILLARREAL (DNI N° 30.958.565 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5165-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21937815-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Andrea FLORIO en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Andrea FLORIO como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Cosme Alberto LA SPADA, concretada mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que Paula Andrea FLORIO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Paula Andrea FLORIO (DNI N° 22.717.769 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5166-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24286881-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de María de la Paz AMBROSETTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de la Paz AMBROSETTI como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Rodolfo Marcelo URIARTE, concretada mediante Resolución N° 943/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María de la Paz AMBROSETTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María de la Paz AMBROSETTI (DNI N° 33.636.646 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5167-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23984665-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Elber Eduardo INCLAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elber Eduardo INCLAN como Médico Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Adolfo CLAUSI, concretada mediante Resolución N° 2565/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Elber Eduardo INCLAN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico -Diagnóstico por Imágenes- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Elber Eduardo INCLAN (D.N.I. 34.065.560 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019- Subprograma: 008- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5168-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16570501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Alejandra GOMEZ en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Romina Alejandra GOMEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1° de junio del 2018.

Que mediante Resolución N° 1508/18 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga Zulema PRATICO, concretado mediante Resolución N° 407/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio del 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Romina Alejandra GOMEZ (D.N.I. 32.070.482- Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5169-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17952890-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Andrea CAPUL, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Verónica Andrea CAPUL como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 3 de julio

del 2017.

Que mediante Resolución N° 1914/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio David ALONSO, concretada mediante Resolución 11112 N° 28/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Verónica Andrea CAPUL (DNI N° 25.901.359 - Clase 1977), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5170-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17922989-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio ARCE, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Juan Ignacio ARCE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Lia MILESI, concretada mediante Resolución 11112 N° 2096/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Juan Ignacio ARCE (D.N.I. N° 37.751.219 - Clase 1993), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5171-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24433716-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Emilia BUSCETTI en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Emilia BUSCETTI como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Horacio Alberto JORGE, concretada mediante Resolución N° 2548/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que María Emilia BUSCETTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 26 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Emilia BUSCETTI (D.N.I. 35.795.319 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional que se cita en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5172-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22949464-GDEBA-HZGAPVCMALGP, por el cual tramita la designación de María Verónica LÓPEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Verónica LÓPEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina COUCEIRO, concretada mediante Resolución N° 2171/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Verónica LÓPEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Verónica LÓPEZ (D.N.I. 22.441.017- Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013- Subprograma: 007- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5173-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23921884-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Sheila Andrea Abigail FONTANNAZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sheila Andrea Abigail FONTANNAZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 27 de octubre 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Luisa LINARES, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sheila Andrea Abigail FONTANNAZ (D.N.I. 25.012.264 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5174-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21745589-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ricardo Marcos NOBRIEGA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Ricardo Marcos NOBRIEGA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1° de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 405/18 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz LISOTTI, concretado mediante Resolución N° 437/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Ricardo Marcos NOBRIEGA (DNI N° 22.532.800 - Clase 1972) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada., dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5175-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22877690-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Elizabeth ALARCON en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Elizabeth ALARCON como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Clelia Concepción RACCIATTI,

concretada mediante Resolución N° 1001/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Rocío Elizabeth ALARCON se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rocío Elizabeth ALARCON (D.N.I. N° 36.992.759 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5176-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23669750-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cynthia RIVEROS en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cynthia RIVEROS como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Noemí RIMINI, concretada mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Cynthia RIVEROS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cynthia RIVEROS (DNI N° 35.415.885 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5177-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24976567-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Soledad PEREZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Soledad PEREZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de

Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Sebastián SEBA, concretada mediante Resolución N° 484/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Yanina Soledad PEREZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Yanina Soledad PEREZ (D.N.I. N° 32.102.121 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 2002-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO, el EX-2020-12256412-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires, impulsa el ordenamiento de la concurrencia del servicio de verificación técnica

vehicular, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4103/95 - y su modificatorio N° 1473/96 estableció el marco regulatorio del sistema de verificación de las condiciones técnicas de todos los vehículos radicados en la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha normativa le asigna al Ente Regulador, entre otras facultades y obligaciones, la de regular los trámites, turnos y funcionamiento, a los fines de lograr la eficiencia del servicio a su cargo;

Que el sistema actual de concurrencia si bien otorga turnos, no constituye un requisito para obtener la V.T.V., ocasionando una diferencia estacional en la cantidad de verificaciones que se realizan en vísperas de períodos vacacionales;

Que lo expuesto provoca que el sistema opere durante muchos meses con baja concurrencia, y entre los meses de diciembre a febrero supere la capacidad operativa, provocando así trastornos a los propios usuarios, reclamos sobre el déficit prestacional y merma en el cumplimiento de la verificación, desprotegiéndose los intereses de la comunidad;

Que si bien el Ente Regulador ha obligado a los distintos concesionarios a ampliar su capacidad operativa durante los períodos críticos de concurrencia, dicha medida no ha sido suficiente;

Que, a su vez, ampliar la capacidad operativa sólo en unos meses y tener capacidad ociosa durante la mayor época del año, trae aparejado conflictos no sólo con los concesionarios sino con los propios empleados del sistema;

Que el sistema jurídico de la concesión del servicio de verificación técnica vehicular vigente tiene un plazo de veinte (20) años y se encuentra actualmente en revisión en todos sus aspectos;

Que los concesionarios a través de la cámara que los nuclea han manifestado opinión favorable a adecuar sus sistemas al nuevo ordenamiento propuesto;

Que el proyecto establece el ordenamiento de concurrencia para vehículos particulares por número de terminación de su dominio conviviendo durante un período de transición con el actual sistema, atento a que durante el corriente el año ya se han realizado verificaciones de vehículos lo que implica la imposibilidad de modificar el vencimiento de las verificaciones vigentes;

Que el sistema propuesto tiene en cuenta la distinta densidad del parque automotor de la provincia de Buenos Aires, la geografía de la misma con plantas fijas, plantas móviles, como así la situación de usuarios sin acceso a internet o falta de costumbre en el uso de mecanismos electrónicos para obtener turnos;

Que la propuesta prevé que a los vehículos particulares, sea por primera vez que realizan la VTV o a sus vencimientos, se les otorguen turnos, correspondiéndole el último dígito numérico de la patente a un mes del año calendario;

Que las verificaciones que se encuentran vigentes a la puesta en marcha del nuevo sistema mantendrán su vencimiento;

Que la propuesta del Ente Regulador especifica que el nuevo ordenamiento comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2022 por lo tanto, durante los primeros doce (12) meses de vigencia del régimen que se propicia aprobar los vehículos que se presenten a renovar la verificación se les otorgará un turno conforme a su terminación de dominio en un plazo de seis (6) a diecisiete (17) meses, siendo la tarifa para el primero de los casos proporcional en meses respecto de la tarifa completa y para el segundo se abonará la tarifa completa, otorgándoles el derecho de revisión adicional gratuita para el supuesto superior al año;

Que los vehículos que se incorporen al sistema por primera vez deberán realizar la inspección a partir de cumplir los dos años desde su registración inicial, en el mes que le corresponda por el último dígito de su patente;

Que los motovehículos que se incorporen al sistema por primera vez deberán realizar la inspección a partir de cumplir un año desde su registración inicial, en el mes que le corresponda por el último dígito de su patente;

Que quedan excluidas del presente ordenamiento las zonas donde se presta el servicio a través de plantas móviles;

Que el Ente Regulador fundamenta su propuesta y explica la campaña de información, difusión y concientización sobre el nuevo sistema a implementar;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Transporte;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927 y el artículo 16 del Anexo I del Decreto 532/09;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir del 1 de enero del año 2022, el nuevo ordenamiento de concurrencia de vehículos y motovehículos particulares por número de terminación de su dominio, el que coexistirá con el sistema actual vigente hasta que se logre su total implementación.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las verificaciones que se encuentran vigentes a la puesta en marcha del nuevo sistema mantendrán su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. Quedan exceptuados del presente régimen los distritos donde el servicio de verificación técnica vehicular se preste bajo la modalidad de plantas móviles.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el cronograma y modalidad del nuevo sistema que, como IF-2021-00514660-GDEBA-ERVTV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular deberá realizar una campaña de difusión, información y concientización de la comunidad del nuevo sistema que se implementa.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y comunicar al Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-00514660-GDEBA-ERVTV d40f9b4a654ea662a17f4770c53109506de294ca02d57dcff3323d4580d71365

Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 291-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-03300572-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 69/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Saavedra", en el partido de Saavedra, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Que mediante RESO-2021-104-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 21 de mayo de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Veinticuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$146.210.524,89) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: INGECONS S.A., Oferta N° 2: COMPAÑÍA TRIMAK S.A., Oferta N° 3: GECONPE S.R.L., Oferta N° 4: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 5: LIMPRED S.A., Oferta N° 6: ROL INGENIERÍA S.A. y Oferta N° 7: TECMA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Uno con Veintidós Centavos (\$140.951.091,22) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas INGECONS S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., GECONPE S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., LIMPRED S.A. y TECMA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 69/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Saavedra", en el partido de Saavedra y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Uno con Veintidós Centavos (\$140.951.091,22) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Diez con Noventa y Un Centavos (\$1.409.510,91) para dirección e inspección, la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Dos con Setenta y Cuatro Centavos (\$4.228.532,74) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Diez con Noventa y Un Centavos (\$1.409.510,91) para embellecimiento, hace un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$147.998.645,78), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de Pesos Veintiún Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Diecisiete Centavos (\$21.903.472,17) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Treinta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$219.034,72) para dirección e

inspección, la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuatro con Diecisiete Centavos (\$657.104,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Treinta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$219.034,72) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de Pesos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$22.998.645,78).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 73 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 700 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de Pesos Ciento Veinticinco Millones (\$125.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: INGECONS S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., GECONPE S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., LIMPRED S.A. y TECMA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4903-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Diciembre de 2021

VISTO las Leyes N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20, N° 434/20, N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, N° 1176/20, N° 1470/04 y el expediente N° EX-2021-15632603-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de subvención, celebrado entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Nacional de La Plata, con el fin de llevar a cabo las acciones tendientes a la constitución de la Unidad Coronavirus, cuyo objeto es la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)";

Que dicha gestión es propiciada a orden N° 12, por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio;

Que por la cláusula primera se establece que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la Nación otorgara a la Universidad Nacional de La Plata un subsidio a los fines de llevar a cabo los objetivos de la Unidad Coronavirus, para la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires" el cual será coordinado por el Ministerio de Salud con la participación del instituto de Estudios Inmunológicos y Fisiopatológicos, el centro de Investigaciones Cardiovasculares, la facultad de ciencias médicas y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Centro Científico de La Plata (CONICET), el cual tendrá un presupuesto asignado de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000,00) para ser aplicado en la ejecución, equipamiento e insumos;

Que por la cláusula segunda se pactan las tareas que serán llevadas a cabo por el Ministerio de Salud, en su carácter de coordinador, como requerir información que estime pertinente, datos, informes, articular la relación entre las partes, trasladar muestras desde los hospitales hasta los sitios de procesamiento, entre otras;

Que por la cláusula tercera se establece que el tiempo de ejecución del proyecto será de veinticuatro meses (24), que de incurrir en demoras el mismo deberá ser reformulado con un nuevo plan de trabajo y la presentación de los informes parciales y final se ajustará al cronograma que como ANEXO I integra la presente;

Que por la cláusula cuarta se establece que la información será de carácter confidencial quedando a discreción del Ministerio los modos de comunicación, difusión y alcance de los resultados;

Que a orden N° 18 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno (orden 30), la Contaduría General de la

Provincia (orden 39) y Fiscalía de Estado (orden 45);

Que el referido Convenio, celebrado en el marco del Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales radicadas en su territorio aprobado por Decreto N° 1470/04, que fuera aprobado por Resolución N° 381 de fecha 30 de diciembre de 2009;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de subvención suscripto entre este Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia Tecnológica e Innovación y la Universidad Nacional de La Plata, el cual como documento N° CONVE-2021-15627233-GDEBA-DPTGAMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de llevar a cabo las acciones de la Unidad Coronavirus, cuya meta es la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-15627233-GDEBA-
DPTGAMSALGP

08be992b1e2969a953243114f004b0693e486b72d75502f0f602a8059c0eb07e [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2125-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-31461970-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Martín Ariel MEZA, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Reclutamiento e Incorporaciones, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que se ha expedido en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Martín Ariel MEZA (DNI 25.299.338 - clase 1976), a partir del 1° de septiembre de 2021, en el cargo de Director de Reclutamiento e Incorporaciones.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2532-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-31084820-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Juan Emmanuel GUIDI al cargo de Director de Asistencia Crítica, en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Emmanuel GUIDI presentó la renuncia a partir del 26 de noviembre del 2021, al cargo de Director de Asistencia Crítica en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designado mediante RESO-2020-77-GDEBA-MDCGP, y ratificado mediante el Decreto N° 510/2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que la Dirección de Contabilidad informa que Juan Emmanuel GUIDI posee un cargo deudor de pesos treinta y tres mil setecientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$33.797,81), correspondiente a cuatro días del mes de noviembre y proporcional del Sueldo Anual Complementario segundo semestre del año 2021;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1969/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 26 de noviembre del 2021, la renuncia de Juan Emmanuel GUIDI (DNI N° 33.244.507 - Clase 1987), al cargo de Director de Asistencia Crítica, en el que fuera designado mediante RESO-2020-77-GDEBA-MDCGP, y ratificado mediante el Decreto N° 510/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el cargo deudor que recae sobre Juan Emmanuel GUIDI (DNI N° 33.244.507 - Clase 1987), intimándolo a que en un plazo perentorio de diez (10) días desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, deposite y de en pago la suma de pesos treinta y tres mil setecientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$33.797,81), con más los intereses que se devenguen hasta la fecha del efectivo pago, originada por la percepción indebida de haberes correspondientes a cuatro días del mes de noviembre y proporcional del Sueldo Anual Complementario segundo semestre del año 2021, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2550-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2021-29361003-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora FIORI Aldana Ayelén, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios

será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 5 interviene la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), a favor de FIORI, Aldana Ayelén con DNI 41.574.916 con domicilio real en el Partido de La Plata;

Que en número de orden 7 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal a FIORI Aldana Ayelén DNI 41.574.916, por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) a cobrar por única vez, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 3, que da cuenta que la Sra. FIORI Aldana Ayelén no posee recurso económico para la obtención de una vivienda, que subsiste con lo que percibe de ingresos a partir de trabajos en carácter de informalidad. Razón por la cual el grupo familiar no puede solventar el pago de una vivienda, como tampoco realizar compras de primera necesidad siendo imperiosa la ayuda económica. Dicho subsidio personal a otorgar lo cobrará por única vez atento a que la familia ya fue asistida por este Ministerio luego de ocurrir un incendio en su vivienda;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la señora FIORI Aldana Ayelén, DNI 41.574.916, con domicilio real en el Partido de La Plata, por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) a cobrar por única vez, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 1113-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29151669-GDEBA-DALSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la realización del "Taller de Historia Belgranense", dictado desde el año 2011 en la ciudad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el citado taller nació como un espacio de investigación y encuentro, destinado a personas de distintos grupos etarios, movilizadas por el interés de descubrir y revalorizar la historia del partido de General Belgrano;
Que con dicho fin, los organizadores priorizaron el diseño y el desarrollo de investigaciones, que aporten nuevas miradas sobre la historia local y a su vez se entrelacen con las historias de instituciones intermedias;
Que el objetivo de sus talleristas se centra en fortalecer el conocimiento sobre el pasado belgranense, apuntando a reconocer y revalorizar su identidad y sus raíces, comprendiendo los cambios y continuidades de los procesos históricos que atravesaron las calles, los espacios públicos y a sus habitantes, forjando así una conciencia ciudadana de respeto y cuidado por su historia;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuna y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la realización del "Taller de Historia Belgranense", dictado desde el año 2011 en la ciudad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1185-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-29146546-GDEBA-DALSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del 20º Aniversario de la "Biblioteca Popular y Centro Cultural Alberto Luis Ponzó" de Morón Sur, Partido de Morón, celebrado el día 9 de Junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la biblioteca es una prestigiosa institución, con un importante arraigo cultural en la comunidad, la cual brinda sus instalaciones para el encuentro, la reflexión y un sinfín de actividades que se realizan para todos y todas los/las moronenses;
Que el establecimiento fue organizado e impulsado por vecinos y vecinas que veían en el bien común una modalidad de desarrollo comunitario, sostuvieron y sostienen las formas de vincularse y labúsqueda de consensos y soluciones para el beneficio popular;
Que es de vital importancia el reconocimiento institucional para la mencionada biblioteca y centro cultural, por brindar un espacio de intercambio y referencia cultural para todo el partido de Morón;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuna y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del 20º Aniversario de la "Biblioteca Popular y Centro Cultural Alberto Luis Ponzó" de Morón Sur, Partido de Morón, celebrado el día 9 de Junio de 2021, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 620-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-29433021-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se propicia, en el marco de lo solicitado por el Intendente de Hurlingham, trasladar el día no laborable y feriado optativo para la industria, comercio y restantes actividades, para el día 30 diciembre de 2021 en todo el Partido de Hurlingham por conmemorarse el Aniversario del mencionado Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el Visto, se tramitaron los feriados del mes de diciembre, según el detalle del Anexo identificado como GEDO: IF-2021-30744362-GDEBA-SSAMMGGP, señalado en el artículo 1º de la Resolución N° RESO-2021-523-GDEBA-MGGP, obrantes a órdenes N° 56 y N° 57, respectivamente;

Que a orden N° 62 obra nota del Intendente del Municipio citado mediante la cual manifiesta haber incurrido en un error involuntario en la designación de la fecha de aplicación de dicho feriado, decidiendo el traslado de la misma para el día 30 de diciembre de 2021, y no como se consignara oportunamente para el día 28 de diciembre de 2021;

Que en orden a ello, deviene necesario rectificar dicho Anexo, identificado como GEDO: IF-2021-30744362-GDEBA-SSAMMGGP, en lo que respecta a la fecha señalada para el Partido de Hurlingham;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° RESO-2021-523-GDEBA-MGGP, identificado como GEDO: IF-2021-30744362-GDEBA-SSAMMGGP, en lo que respecta a la fecha declarada como no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, siendo la correcta el día 30 de diciembre de 2021 en el Partido de Hurlingham, por conmemorarse su Aniversario.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 627-MMPGYDSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-31282874-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la aprobación del Programa "Mar para todas" y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 28 inciso 2º de la Ley N° 15.164, le corresponde a este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual entender en el diseño de políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género;

Que según lo establecido por Decreto N° 45/20, mediante el cual se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género tiene entre sus acciones la de planificar la intervención en materia de violencias de género, su prevención, abordaje y el diseño de políticas tendientes a su erradicación en la sociedad, y para ello se requiere de un abordaje integral de la problemática, en donde se refuerce la estrategia de salida de las violencias;

Que como parte de una respuesta integral, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género promueve políticas de prevención para la salida de las violencias por razones de género a través del fortalecimiento de lazos organizativos y comunitarios basados en la inclusión, y en esta oportunidad, en el acceso a las vacaciones y al descanso como derecho humano;

Que el objetivo del presente Programa es promover, en conjunto con los municipios de la Provincia de Buenos Aires y las organizaciones sociales y comunitarias, un turismo social e igualitario, destinado a mujeres y personas LGTBI+, junto a sus hijas e hijos o menores a cargo, que se encuentren en proceso de salida de las violencias por razones de género;

Que asimismo, el Programa busca fomentar los lazos comunitarios, la inclusión social, cultural y el derecho al disfrute del tiempo libre para la construcción de un proyecto de vida digna sin violencias;

Que con la finalidad de fomentar prácticas turísticas inclusivas y el afianzamiento de redes de solidaridad y acompañamiento de mujeres y personas LGTBI+ en los términos del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP) (Decreto N° 997/20), el Programa "Mar para Todas" promoverá viajes a distintos centros turísticos pertenecientes al ámbito nacional, provincial y/o municipal;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto

N° 45/20;
Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa "Mar para todas", el que tiene como objetivo promover un turismo social e igualitario, destinado a mujeres y personas LGTBI+, junto a sus hijas e hijos o menores a cargo, que se encuentren en proceso de salida de las violencias por razones de género, que como Anexo I (IF-2021-31139176-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Adhesión al Programa "Mar para Todas", que deberán suscribir los municipios o las organizaciones sociales y comunitarias a efectos de participar en la propuesta, que como Anexo II (IF-2021-31285103-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

Anexo1IF-2021-31139176-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	20f4e0f610eb0f04d94caee7d7090e61d633b96fcd1bc84536653e77ec1b79d3	Ver
Anexo2IF-2021-31285103-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	420bc52d9127e7cf942e4a80ff95fc575c513fa620bd10d91074813ae296fa65	Ver

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 2079-IOMA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° 2914-6224/16 iniciado por CANALE ANALÍA ESTHER caratulado: "DENUNCIA POR PRESUNTO COBRO INDEBIDO CONTRA LA DRA. TOSSI MARÍA CATALINA (MP 52316)", y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente a raíz de la denuncia formulada vía mail a fojas 1 por la afiliada Analía Esther CANALE contra la doctora María Catalina TOSSI por un presunto cobro indebido por un importe de pesos doscientos (\$200);

Que a fojas 2 la mencionada afiliada procede a ratificar su denuncia acotando que la profesional no extiende recibo por lo abonado, y que cobra la referida suma por consulta, aduciendo para ello demora en el pago por parte del IOMA de aproximadamente ocho (8) meses;

Que a fojas 10 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que la doctora María Catalina TOSSI, M.P. N° 52316, de la localidad de Hurlingham, se encuentra adherida a este IOMA a través de la Federación Médica del Conurbano, revistiendo la categoría "A";

Que en consecuencia a fojas 15/28 se glosa a estos autos facturación de consultas ambulatorias realizadas por la mencionada profesional en los meses de enero, mayo y agosto del año 2015, disponiéndose la recepción de diversos testimonios de afiliados pacientes de la misma;

Que a fojas 67 presta declaración testimonial la afiliada Natalia Carolina GALVÁN TOLOZA, quien manifiesta que concurrió a consulta con la doctora María Catalina TOSSI y que en dicha oportunidad la secretaria le cobró la suma de pesos doscientos (\$200), no entregándole comprobante alguno. La documentación que le pertenece a la declarante obra a fojas 25 renglones 6 y 9, y fojas 28;

Que a fojas 68 presta declaración testimonial la afiliada Mariana Andrea MARTÍNEZ, quien expresa que concurrió a consulta con la doctora María Catalina TOSSI y que en dicha oportunidad la secretaria le cobró la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250), no entregándole comprobante alguno. La documentación que le pertenece a la declarante obra a fojas 15 renglones 5 y 6, y fojas 17;

Que a fojas 69 presta declaración testimonial la afiliada Silvana Andrea SCOLAMIERO, quien refiere que concurrió a consulta con la doctora María Catalina TOSSI y que en dicha oportunidad la secretaria le cobró la suma de pesos doscientos (\$200), no entregándole comprobante alguno. La documentación que le pertenece a la declarante obra a fojas 15 renglones 1 y 2, y fojas 16;

Que a fojas 75 presta declaración testimonial la afiliada Analía Esther CANALE, quien manifiesta que concurrió a consulta con la doctora María Catalina TOSSI y que en dicha oportunidad la secretaria le cobró la suma de pesos doscientos (\$200), no entregándole comprobante alguno. Agrega que cuando le solicitó el recibo a la profesional le dijo que ella tenía que cobrar sino no podía sostenerse económicamente y si no le gustaba tenía las puertas para ir a otra profesional. La documentación que le pertenece a la declarante obra a fojas 15 renglones 3 y 4, y fojas 18;

Que a fojas 82 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria advierte en los testimonios de las afiliadas antes mencionadas un presunto actuar irregular por parte de la aludida médica, ya que según consta a fojas 10 la profesional está adherida a esta Obra Social por intermedio de FEMECON con categoría "A";

Que a fojas 84 a 92 lucen informes relativos al pago de la facturación investigada;

Que a fojas 97 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que la doctora María Catalina TOSSI, M. P. N° 52316, dejó de registrar adhesión según datos aportados en el último padrón de FEMECON enviado en el mes de marzo de 2017, agregando a fojas 106 que actualmente no registra adhesión de acuerdo a los datos aportados por las entidades profesionales;

Que a fojas 101/102 FEMECON informa que la doctora María Catalina TOSSI, M.P. N° 52316, ha renunciado al Círculo Médico de Morón, Hurlingham e Ituzaingó desde el 03/10/2016;

Que a fojas 108 y vuelta se expide la Asesoría General de Gobierno señalando que la prestadora es pasible de sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta, cuando todavía reviste el carácter de tal y por ende la Administración debe conservar su potestad sancionatoria hasta que, luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. El hecho que la profesional haya dejado de prestar servicios para esta Obra Social no extingue dicha potestad, ello así, por cuanto dilucidada su responsabilidad, procederá la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción y en su caso la modificación de la causal de su cese (conforme criterio expuesto en expediente N° 2914-16329/07, entre otros). Consecuentemente, concluye que corresponde continuar las actuaciones sumariales según su estado, hasta su conclusión;

Que en virtud de lo actuado, se estima que la doctora María Catalina TOSSI (M.P. N° 52316), quien se encontrara adherida a IOMA a través de la Federación Médica del Conurbano, estaría incurso en las faltas previstas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios, por lo que a fojas 110/111 la Presidencia del IOMA a través de la Resolución 2018-1173-GDEBA-IOMA dictó la pertinente Orden de Sumario, sustanciándose el mismo a través del procedimiento contemplado en el artículo 7° inciso h) apartado 18 del mencionado Decreto Reglamentario;

Que a fojas 113/114 la Instrucción designada dicta auto de imputación contra la doctora María Catalina TOSSI (M.P. N° 52316), de la localidad de Hurlingham, el que le es notificado a la encartada a fojas 117;

Que a fojas 119 la imputada presenta su descargo. Que en el mismo, en cuanto a los hechos en cuestión motivo del presente, niega haber percibido las sumas de dinero por consulta que mencionan en sus declaraciones testimoniales las afiliadas Analía Esther CANALE, Natalia Carolina GALVÁN TOLOZA, Mariana Andrea MARTÍNEZ y Silvana Andrea SCOLAMIERO, y refiere que tampoco dió instrucciones para que se realice ello. Además, señala que a la entrada de su consultorio se informa a las pacientes el cobro correspondiente a los materiales descartables, y es por esos conceptos que se han efectuado los cobros expresados por las aludidas afiliadas, ya que cuando fueron atendidas se usaron materiales descartables para realizarles estudios. Asimismo, ofrece como prueba documental copia de la historia clínica de dichas pacientes (que no acompaña a su descargo), y como prueba testimonial ofrece la declaración de su secretaria Mariana NADDEO, con domicilio en calle Artigas N° 164 de Los Polvorines, pero no acompaña el pliego ante el cual deberá declarar; Que a fojas 123 la Instrucción actuante resuelve intimar a la doctora María Catalina TOSSI para que en el plazo de tres días hábiles acompañe la prueba documental que menciona en su descargo, y ajuste la prueba testimonial ofrecida conforme lo dispuesto por el artículo 7° inciso h) Apartado 18 punto XIII del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios acompañando el pliego ante el que deberá deponer la testigo propuesta Mariana NADDEO, bajo apercibimiento de tener dichas pruebas por desistidas, lo que se notifica a la encartada a fojas 126, 132 y 139, no dando cumplimiento la misma a la intimación que le fuera cursada;

Que a fojas 144/145 se expide con relación al descargo presentado por la aludida médica la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, informando que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo tercera del Convenio IOMA-FEMECON (Res. 5277/16), los profesionales adheridos "...no podrán percibir valor alguno en forma directa de los beneficiarios, excepto los previstos en la cláusula octava y el arancel diferenciado, según categoría del profesional correspondiente, previsto en el Anexo 1 del presente convenio. Por su parte, la cláusula octava establece en su parte pertinente que "...En el supuesto de no contar el beneficiario con la documentación consignada, podrá el profesional cobrar la prestación al paciente, extendiendo el recibo pertinente, debiendo reintegrarle al mismo el monto percibido si completara la documentación en el término de setenta y dos horas hábiles desde que la prestación fue brindada y siempre que el beneficiario devuelva al profesional el recibo original correspondiente, oportunamente otorgado..." Por otra parte, destaca que la práctica "colposcopia" se encuentra cubierta por este IOMA, estando nombrada bajo el código 22.01.01 del Nomenclador Nacional. Asimismo, el código 99.13 del Nomenclador Nacional establece normas generales de aplicación para las prácticas especializadas comprendidas entre los códigos 14 y 38 inclusive del NN. En el punto "D" establece que "El rubro gastos de las prácticas especializadas comprende todo el material o instrumental necesario para su realización. Excepto medicamentos y/o material descartable". Del código citado se desprende que el "material descartable" no se encuentra incluido en la práctica colposcopia. No obstante ello, la afiliada podrá solicitar la cobertura a través de un trámite de excepción, adjuntando orden médica y presupuesto. Por otra parte, cuenta con la posibilidad de solicitar su reintegro, adunando receta médica, factura emitida por el establecimiento donde adquirió el material y la documentación general para todo trámite de reintegro ante el IOMA. Concluye que, del juego armónico de la normativa citada, dicha Dirección entiende que, más allá de que el rubro "materiales descartables" no se encuentra incorporado al código 22.01.01, aquello no da lugar a que el profesional médico adquiera los mismos para luego cobrárselos a la afiliada, sino que, en todo caso, debe confeccionar la receta médica para que la afiliada gestione su provisión por las vías indicadas precedentemente, y ratifica en un todo su informe técnico obrante a fojas 82;

Que a fojas 148 y vuelta la Instrucción resuelve tener por desistidas las pruebas documental y testimonial ofrecidas, y brindar vista a la imputada para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, lo que se notifica a fojas 151, no presentando la encartada alegato alguno conforme surge de lo informado a fojas 152;

Que a fojas 155 se decreta el cierre del sumario, confeccionándose a fojas 156/158 el pertinente informe final, entendiendo la instrucción designada que la imputada no ha logrado desvirtuar los cargos de haber cometido las faltas contempladas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios. En consecuencia, resultan probadas las irregularidades que se le imputaran, sobre la base de la prueba de cargo obrante en autos, la que no ha sido revertida a pesar de habersele concedido al encartado amplias posibilidades de defensa que incluían la eventualidad de interrogar nuevamente a los testigos de cargo, no bastando los argumentos esgrimidos por la encartada para contrarrestarlas. Asimismo, señala que las faltas no se han endilgado generalizadamente, sino sólo en base a testimonios brindados en los que se verificaran irregularidades, siendo éstas las conductas que se

reprochan. Dichas declaraciones de los afiliados fueron prestadas ante funcionario autorizado y bajo juramento de decir verdad. Además, puntualiza que se debe tener presente que la obligación de cumplimiento de las pautas del convenio que lo liga a la Obra Social pesa sobre el prestador, el que, si decide delegar esa tarea en personal administrativo (secretaría), ha de ejercer el control correspondiente para que el mismo respete las normas de trabajo que se ha obligado a cumplir; Que la Asesoría General de Gobierno emite dictamen a fojas 161/162 entendiendo que en la tramitación del sumario se ha seguido el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al ejercicio del derecho de defensa. Evaluada la totalidad de la prueba e informes producidos, estima que la profesional no ha logrado desvirtuar los cargos endilgados que constituyen infracción al artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto N° 7881/84 y sus modificatorios. Por tanto, corresponde al Directorio del IOMA ponderar la sanción a aplicar a la doctora María Catalina TOSSI (M.P. N° 52316), en función de las irregularidades cometidas, conforme lo dispuesto en la normativa vigente. Acota que la sanción aplicada se deberá asentar en el legajo personal de la profesional habida cuenta que actualmente no registra adhesión al IOMA; Que a fojas 164 y vuelta el señor Director de Relaciones Jurídicas, atento las facultades que le fueran concedidas por la Resolución N° 1167/17, estima que correspondería sancionar a la mencionada profesional con interrupción contractual por el término de doce (12) meses en sus relaciones con esta Obra Social asentándose dicha sanción en el legajo personal de dicha médica ya que actualmente no registra adhesión a este Instituto, por aplicación de lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios. Además, se deberá efectuar el débito de la facturación base de sanción, atento lo dispuesto por el artículo 7° inciso h) apartado 8 de la mencionada norma; Que según consta a fojas 167, el Directorio de este Instituto con fecha 17/12/21 según consta en Acta N° 52 resolvió, sobre la base de lo actuado en autos, sancionar a la doctora María Catalina TOSSI, M.P. N° 52316, de la localidad de Hurlingham, quien estuviera adherida al IOMA a través de la Federación Médica del Conurbano (FEMECON), con interrupción contractual por el término de doce (12) meses en sus relaciones con esta Obra Social por infracción al artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto N° 7881/84, debiendo asentarse la sanción en su legajo personal, y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la misma fue abonada, iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro; Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso h) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987); Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la doctora María Catalina TOSSI (M.P. N° 52316) de la localidad de Hurlingham, con interrupción contractual por el término de doce (12) meses en sus relaciones con esta Obra Social, por aplicación de lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios, debiéndose asentar dicha sanción en su legajo personal, ello en atención a las consideraciones expuestas en el exordio que antecede.
ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito de la facturación base de sanción por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° inciso h) apartado 8 del citado Decreto Reglamentario, de acuerdo a los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la interesada y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Dar al SINDMA. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la Ley N° 6982. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 523-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-29130656-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Ricardo Nazareno GÓMEZ y otros, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2021-29520194-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el orden 4, se propicia designar a Ricardo Nazareno GÓMEZ y otros en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado;
Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir

de fecha cierta, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento de la referida Cartera de Estado, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones del Ministerio de Desarrollo Agrario; Que las designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes que se nominan en el Anexo (IF-2021-30047877-GDEBA-DDDPPMDAGP), que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G.:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación:

U.E: 338 - PRG 001 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 03.

U.E: 124 - PRG 003 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 01 y 05.

U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 02, 03 y 05.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 527-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-29799259-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Soledad Belén IMPAGLIAZZO en el cargo de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 17 del Agrupamiento Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2021-29889715-GDEBA-DEOPISU, se propicia la designación, en el cargo de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 17 del Agrupamiento Técnico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de Soledad Belén IMPAGLIAZZO;

Que la persona mencionada revista en cargo de Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, designada mediante DECRE-2021-230-GDEBA-DEOPISU, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la categoría 5 del Agrupamiento Técnico, correspondiendo en esta instancia limitar a partir del 1° de noviembre de 2021, dicha designación;

Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo para

los que ha sido propuesta;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de noviembre de 2021, la designación que seguidamente se detalla, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección Provincial de Proyectos Urbanos - Dirección de Integración Urbana:

- Soledad Belén IMPAGLIAZZO (DNI N° 34.999.763 Clase 1989) - Agrupamiento Técnico - categoría 5 - régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera oportunamente designada por DECRE- 2021-230-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 17 del Agrupamiento Técnico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, desde el 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección Provincial de Proyectos Urbanos - Dirección de Integración Urbana:

- Soledad Belén IMPAGLIAZZO (DNI N° 34.999.763 Clase 1989).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 7 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico: un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva; **Martín Insaurrealde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 561-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-24865559-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Federico SAGE y Darío Alfredo BLANCO en cargos de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2021-24877976-GDEBA-DEOPISU se propician las designaciones, en cargos de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de Federico SAGE y Darío Alfredo BLANCO;

Que, Federico SAGE revista un cargo de Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, designado mediante RESOC-2021-75-GDEBA-MJGM y DECRE-2020-1032-GDEBA-DEOPISU, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiendo en esta instancia limitar a partir del 1° de octubre de 2021, dicha designación;

Que, asimismo, Darío Alfredo BLANCO revista un cargo de Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, designado mediante RESOC-2021-176-GDEBA-MJGM y DECRE-2020-1040-GDEBA-DEOPISU, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 correspondiendo en esta instancia limitar a partir del

1° de octubre de 2021, dicha designación;

Que los postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos para los que han sido propuestos;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de dos (2) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.014 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de octubre de 2021, la designación de las personas, en los cargos y dependencias que seguidamente se detallan, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección Provincial de Integración Productiva:

- Federico SAGE (DNI N° 31.940.716 - Clase 1985) - Agrupamiento Técnico - categoría 5 - régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera oportunamente designado por RESOC-2021-75-GDEBA-MJGM.

- Darío Alfredo BLANCO (DNI N° 29.759.936 - Clase 1983) - Agrupamiento Profesional - categoría 8- régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera oportunamente designado por RESOC-2021-176-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, desde el 1° de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas, en la dependencia que seguidamente se detalla, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección Provincial de Integración Productiva:

- Federico SAGE (DNI N° 31.940.716 - Clase 1985).

- Darío Alfredo BLANCO (DNI N° 29.759.936 - Clase 1983).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 -1. Sector Público Provincial No Financiero -1. Administración Provincial - 2. Organismo Descentralizados - Jurisdicción 7 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999 Agrupamiento Ocupacional 14 - Secretarios Privados y Asesores: dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

DISPOSICIÓN N° 72-DPPJMJDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO, el Decreto-Ley N° 7886/72 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en los últimos meses y como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se ha producido un notorio aumento de la cantidad de trabajo y diligenciamiento de los expedientes que tramitan en este Organismo. Dicha situación se ha complejizado como consecuencia de la declaración de Emergencia Pública en materia sanitaria, a tenor de la enfermedad coronavirus (COVID-19), que motivara la restricción de actividades en este Organismo de Control, con la consecuente concurrencia de empleados y empleadas por turnos, lo que resintió el cumplimiento de los plazos de los trámites preferenciales;

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, se ha cumplido casi en su integridad el trámite de los expedientes especiales que se ingresaron a esta Dirección y que se encontrarán vencidos al comienzo de la feria administrativa;

Que es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial cumplir con los plazos previstos para la tramitación o registración de los tramites especiales de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días previstos en el artículo 3 de la Ley 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 914 del 28 de junio de 2010 como así también con la tramitación o registración de los trámites comunes;

Que en el artículo primero del Decreto-Ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el inciso "e" del mencionado artículo se establece expresamente que: *"En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero"*;

Que resulta de interés público adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento de los trámites que se ingresan ante este Organismo, encontrándose prudente para ello habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72;

Que el artículo 2° del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto 8525/86); Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Habilitar durante el mes de enero de 2022, la firma de Resoluciones del Director Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se encuentren vencidos al comienzo de la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72; y, también de aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se ingresaron con posterioridad a la Disposición de corte DI-2021-28097088-GDEBA-DPPJMJDHGP y que ingresen hasta el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar durante el mes de enero de 2022, la tramitación de Sociedades por Acciones Simplificadas y sus trámites posteriores iniciados hasta el 30 de diciembre de 2021 inclusive y cuya tramitación y notificaciones se efectúan a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos para la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) y por el módulo de tramitación a distancia (TAD).

ARTÍCULO 3º.- Habilitar durante el mes de enero de 2022 la caratulación de documentación recibida a través las Oficinas Delegadas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, hasta el día 30 de diciembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, habilitar la entrega de aquellos expedientes con vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2021 que se finalicen durante el mes de Enero del 2021, hasta el día 14 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5º.- Establecer, en relación al artículo anterior, como horario de entrega de los Expedientes por Mesa de Entradas de esta Sede Central de 9:00 hs. a 12:30 hs., desde el 3 de enero de 2022 y hasta el 14 de enero de 2022 inclusive, en el marco del sistema de turnos establecido por esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de Enero de 2022 una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas, y a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

Ariel Federico Gimenez, Director.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

DISPOSICIÓN N° 64-DPACYTCIC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-30088065-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa N° 1/22 (procedimiento abreviado) mediante PBAC, para el servicio de corte de césped y poda de espacios verdes en los Centros

Tecnológicos de Gonnet y CIC Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 16, obra la Disposición N° DISPO-2021-51-GDEBA-DPACYTCIC por la que se autorizó el llamado a Contratación Directa para el servicio mencionado y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas;

Que obran los comprobantes de publicidad en el sistema provincial y se acompañan las invitaciones a los proveedores;

Que se adjunta el Acta de Apertura de fecha 9 de diciembre de 2021, de la cual surge la concurrencia de dos (2) oferentes, con la que se conformó el cuadro comparativo de ofertas;

Que luego de haber realizado el análisis técnico y administrativo previsto, y determinando que ambos oferentes los han cumplimentado, se efectuó el análisis económico, concluyendo que la firma SATOSTEGUI Hugo César es la más conveniente;

Que dicha contratación se adjudica a la firma SATOSTEGUI Hugo César, por un importe mensual de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000.-) y por un total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$1.440.000.-), por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, sin opción a prórroga;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica -Departamento Presupuesto y Contable- agrega la solicitud de gastos mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2022, mediante PBAC;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 1/22 (procedimiento abreviado) para el servicio de corte de césped y poda de espacios verdes en los Centros Tecnológicos de Gonnet y CIC Sede Central y adjudicar dicho servicio a la firma SATOSTEGUI Hugo César (CUIT N° 20-11289245-2), por un importe total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$1.440.000.-), por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, sin opción a prórroga.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior es atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se detalla en la solicitud de gastos (IF-2021-31279958-GDEBA-DPACYTCIC) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ezequiel Sergio Saravia, Director.

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 70/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0211-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 70/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0211-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 3 - Autopista Fin Variante Las Flores - Intersección RP N° 30 - Tramo: Km. 189,20 - Km. 192,38 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$1.457.574.349,55) referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Catorce Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$14.575.743,49).

Apertura de ofertas: 31 de enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

dic. 17 v. ene. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 62/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Primaria N° 185
Localidad: Gregorio de Laferrere
Distrito: La Matanza
Presupuesto oficial: \$80.805.036,87
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 19/01/2022 - 15:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 19/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 240 días
Valor de pliego: \$40.500,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 4 del mes de enero de 2022 y el día 5 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 20 v. dic. 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 64/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 113
Localidad: González Catán
Distrito: La Matanza
Presupuesto oficial: \$194.441.666,92
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 19/01/2022 – 13:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 19/01/2022 – 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días
Valor de pliego: \$97.300,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 4 del mes de enero de 2022 y el día 5 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.c
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 20 v. dic. 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 69/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C
Distrito: San Andrés de Giles
Presupuesto oficial: \$96.886.632,79
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 19/01/2022 – 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 19/01/2022 – 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días
Valor de pliego: \$48.500,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 4 del mes de enero de 2022 y el día 5 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida

13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 20 v. dic. 31

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 67/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 135

Localidad: Gregorio de Laferrere

Distrito: La Matanza

Presupuesto oficial: \$140.383.652,68

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 19/01/2022 - 14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 19/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$70.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 4 del mes de enero de 2022 y el día 5 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 20 v. dic. 31

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 70/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Santa Marta

Localidad: Estanislao Zeballos

Distrito: Florencio Varela

Presupuesto oficial: \$124.728.127,22

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 19/01/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 19/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$62.400,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 4 del mes de enero de 2022 y el día 5 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 20 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 256/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Depósito de Desarrollo Social (Nave 3 de Comedores y Playón de Maniobras) ubicado en Colonia 1551 de la loc. de San Justo

Fecha apertura: 20 de enero de 2022, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$6099.- (Son Pesos Seis Mil Noventa y Nueve)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4845/2021/INT

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 257/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación y Señalización de Seguridad Vial en Zona de Escuelas de La Matanza Etapa II.

Fecha apertura: 21 de enero de 2022 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$22820 (Son Pesos Veintidosmil Ochocientos Veinte).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6162/2021/INT.

dic. 27 v. dic. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 72/2021

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 5.

Distrito: General Madariaga.

Presupuesto oficial: \$159.992.388,62.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 24/01/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 24/01/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$80.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de enero de 2022 y el día 12 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT N° 30-62739371-3, Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 27 v. ene. 7

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de

ejecución de diez (10) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.729.198,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 – Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.948.773,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública

Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$32.506.173.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$19.466.352,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 23/2021 - Proceso de Compra N° PBAC 170-0330-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2021, (Proceso de Compra PBAC 170-0330-LPU21), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Municiones de Diversos Calibres, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Muestras: Se deberán presentar muestras, según lo establecido en el punto 24 de las Condiciones Particulares (Anexo III) del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-

2021-2100-GDEBA-MSGP.
Expediente N° EX-2021-27473679-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

dic. 29 v. dic. 31

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 33/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 152.
Localidad: González Catán.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: \$235.311.577,65.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 27/01/2022 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: \$117.700,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
dic. 29 v. ene. 11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 46/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 38.
Localidad: Villa Madero.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: \$240.927.301,83.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 27/01/2022 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: \$120.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
dic. 29 v. ene. 11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 61/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 8.
Localidad: Hilario Ascasubi.
Distrito: Villarino.

Presupuesto oficial: \$229.769.487,55.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/1/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$114.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación,

sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Concurso de Precios N° 3/2021 - BID

POR 3 DÍAS - Llámese a Concurso de Precios N° 3/2021 en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Relevamiento del Estado Superficial de los Pavimentos de la Red Vial Provincial y Ejecución de Inventario Vial, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Dólares estadounidenses Ochocientos Veinticinco Mil (U\$S825,000) pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad, de la Provincia de Buenos Aires y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Lugar de presentación de las ofertas: Avenida 122 N° 825, La Plata.

Fecha límite de presentación de las ofertas: Día 13 de enero de 2022 a las 10:00 hs.

Consultas: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Expediente Electrónico N° EX-2021-24179080-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 30 v. ene. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 39/2021 - Proceso de Compra N° 154-0243-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 39/2021. Proceso de Compra N° 154-0243-LPU21 para la Adquisición de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-2141-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 13 de enero de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-18670330-GDEBA-DGYCMJYDHGP

dic. 30 v. ene. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Contratación Menor N° 48/2021

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Contratación Menor) Número 48/2021 Disposición 1118/2021 Expediente 888-11601/2021-86. La misma tiene por objeto Verano ATR - Elementos Deportivos

Presupuesto oficial: \$4.460.243,00

Lugar de entrega de los bienes Consejo Escolar de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 07/01/2022 a las 9:00 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 9:00 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar.

dic. 30 v. dic. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Contratación Menor N° 49/2021

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Contratación Menor) Número 49/2021 - Disposición 1119/2021 - Expediente 888-11601/2021-87. La misma tiene por objeto Verano ATR - Materiales Didácticos Presupuesto oficial: \$2.194.440,00

Lugar de entrega de los bienes: Consejo Escolar de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 07/01/2022 a las 9:00 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 9:00 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 125/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 125/2021 por la Presentación del Proyecto correspondiente a la Construcción de una Posta Policial ubicada sobre las Calles Escalada de San Martín y Las Acacias, de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires.

Nomenclatura Arba: Pdo. 133 - Cir. 9 - Sec. K - Mz. 36A . Parc. 8.

La Obra consta de un Edificio de 35 M2 Cubiertos y 15 M2 Semicubiertos.

El mismo se desarrollará en planta baja y constará de un Acceso Semicubierto, Oficina, Armería, Sanitario y Office.

Fecha de apertura: 19 de enero de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$9.153.217,26.

Valor del pliego: \$9.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 5, 6 y 7 de enero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 11 y 12 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 19/01/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7677/2021.

Expte. N° 4132-13878/2021.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/2021.

Objeto: Construcción de Sendero Peatonal en "Paseo del Lago".

Presupuesto oficial: \$7.086.047,93

Plazo de ejecución: Noventa (90) días

Garantía: 1% del presupuesto oficial.

Apertura de ofertas: El 27 de enero de 2022, a las 10:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, Avda. 9 de Julio y Rivadavia, Primer Piso, de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de Pliegos: Los mismos podrán ser consultados desde el día 28/12/2021 en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar/licitaciones.php) o personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.

Valor del pliego: Sin costo.

Expte. 4100-69.534/21 - Decreto N° 648/21.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra, Materiales y Equipos para la Construcción de la 2º Etapa del Conservatorio de Música en el Campus Universitario.

Fecha de apertura: 19 de enero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso.

Valor del pliego: \$89.500.

Presupuesto: \$89.500.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castelli N° 625 PA de Tres Arroyos, a partir del 5 de enero de 2022 al 17 de enero de 2022, en horario administrativo.

Decreto N° 3104/2021.
Expediente N° 4116-305119/2021.

dic. 30 v. dic. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 173/2021

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.
Fecha apertura: 7 de enero de 2022, a las 09:30 horas.
Valor del pliego: \$5.626. (Son Pesos Cinco Mil Seiscientos Veintiséis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3832/2021/INT

dic. 30 v. dic. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 196/2021

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Minibus.
Fecha apertura: 7 de enero de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$5.626 (Son pesos Cinco Mil Seiscientos Veintiséis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Solicitar vía mail ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3214/2021/Int

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 137/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 137/2021, para la Ejecución de la Obra "Plan Municipal de Pavimentación - Calle Nother de la localidad de José Mármol", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la Suma de \$8.204,330,03 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta con Tres Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de enero 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de enero de 2022 a las 10:00 horas. Siendo el valor del Pliego de \$8.204,33 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cuatro con Treinta y Tres Centavos).
EX-4003-40210/2021

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 34/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Construcción de Cerramientos y Núcleo de Baños en Escuela Secundaria Técnica N° 1 - Sede Pueyrredón".-
Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$12.798.800,00).
Acto de apertura: 25 de enero de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Nueve 00/100 (\$12.799,00).
Presentación de ofertas: Hasta el 25 de enero de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
EX-4073-4624/2021

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Licitación Pública N° 8/21 Pavimento y Cordón Cuneta General Guido y Labarden", para Compra de Hormigón Elaborado.

Fecha de licitación: 18 de enero de 2022.

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido - Calle Belgrano N° 450 - General Guido.

Retiro del pliego: Desde el 05/01/2022 al 13/01/2022.

Consultas: Dirección de Contrataciones - teléfono (02268 491038 interno 304).

Expediente: 4042-9216/2021.-

dic. 30 v. dic. 31

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 27/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra Civil Mejora Operativa E.E. Cloacal Magallanes - Fase 1.

Presupuesto oficial: \$55.723.417,39.

Fecha de apertura: 12 de enero de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego:

- En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

- En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$17.220,00.-

Expediente N° 1716-S-2014 Alcance N° 9.

dic. 30 v. dic. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública - Orden de Compra Abierta N° 11/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública modalidad Orden de Compra Abierta N° 11/21 - Autorizada por Resolución RESOC-2021-4088-GDEBA-DGCYE - bajo los expedientes EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2021-28186725-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-28187064-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a Diversos Establecimientos Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Quinientos Cincuenta Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$550.669.600,00), equivalentes a Siete Millones Trescientas Cuarenta y Dos Mil Doscientas Sesenta y Una con 33/100 Unidades de Contratación (UC 7.342.261,33), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 14 de enero de 2022 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Pliegos publicados en: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

dic. 31 v. ene. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 31/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Elementos Deportivos para los Establecimientos Escolares del Distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gov.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 9:45 hs.

La apertura de sobres será el día 05 de enero del 2022 a las 10:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Adquisición de Elementos Deportivos:

Inversión oficial: \$3.321.398,00

Tipo de contratación: Contratación Directa/Procedimiento Abreviado.

Expediente N° 100-1532-2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 32/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa/Procedimiento Abreviado con el objeto de Adquirir Materiales Didácticos para los Establecimientos Escolares del distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 9:45 hs.

La apertura de sobres será el día 5 de enero del 2022 a las 10:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Adquisición de Materiales Didácticos:

Inversión oficial: \$1.634.128,00.

Tipo de Contratación: Contratación Directa/Procedimiento Abreviado.

Expediente N° 100-1533-2021.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Proceso de Compra PBAC N° 382-223-LPU21

Circular Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición e Instalación de un Sistema de Alarmas con Servicio de Monitoreo de los Equipos, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 807/21.

Circular Aclaratoria N° 1:

Consultas de la firma ZAN SHIN S.R.L.: *"Buen día, no me queda claro si se puede ofertar cada renglón en forma parcial (o sea sólo para algunas dependencias). Aguado comentarios, gracias!"*

Respuesta a: Conforme lo expresa el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cotización de la oferta en PBAC deberá ser por la totalidad de los renglones detallados en el artículo 2° del citado Pliego, dado que la adjudicación de la presente contratación es de manera global.

Circular Aclaratoria N° 2: Consultas de la firma ZAN SHIN S.R.L.

Buen día, entiendo que la cotización debe ser global, por la totalidad de los renglones. Pero dentro de cada renglón, puede ser parcial? (Cotizar algunas sedes, no todas)

Entiendo que así esta expresado en la información básica del proceso. Aguado respuesta, gracias!

Respuesta b: La totalidad de las dependencias están detalladas en el Anexo VIII - Detalle de Dependencias, debiendo cotizar las mismas de manera global y no parcial, conforme al artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Fecha autorización Circulares Aclaratorias N°1 y N°2: 20 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente.

Expediente: N° EX-2021-18652447-GDEBA-DPTAAARBA).

dic. 31 v. ene. 3

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 95/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 95/2021, Adquisición de Ecógrafo.

Fecha y hora de apertura: Día 12 de enero de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la oficina de Compras del hospital, o bien solicitarlo mediante correo electrónico a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-12438/2021

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Cuatro (04) Pozos de Explotación de Agua e Interconexiones.

Presupuesto oficial: \$16.119.691,57

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Apertura: 25 de enero 2022 a las 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1° piso

Valor del pliego: \$16.119,69

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 12 de enero de 2021 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, Planta baja.

Página web: www.montehermoso.gov.ar

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo)

Visita de obra: 18 de enero de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1° piso Monte Hermoso.

Financiamiento: Enohsa - Plan "Argentina Hace".

dic. 31 v. ene. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 215/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Estación de Trabajo para Resonador Magnético.
Fecha apertura: 11 de enero de 2022 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$6263 (son Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5681/2021/INT

dic. 31 v. ene. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 229/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.
Fecha apertura: 12 de enero de 2022 a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$6158. (Son pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5900/2021/INT

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Gestión de Ingresos por Fotomultas Partido de Mar Chiquita.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de enero de 2022 a las 09:00 horas en el Palacio Municipal, ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 10 de enero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: Hasta un 20% IVA incluido de los ingresos generados por el servicio.
Valor del pliego: \$25.000,00.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Servicio de Control Vial y Derivados.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de enero de 2022 a las 09:30 horas en el Palacio Municipal, ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 10 de enero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: Hasta un 30% IVA incluido de los ingresos generados por el servicio.
Valor del pliego: \$25.000,00.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Explotación Unidad Turística Fiscal Sector 1 Mar de Cobo.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de enero de 2021 a las 10:00 horas en el Palacio Municipal, ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 10 de enero de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: Seis Mil (6.000) litros de gasoil YPF (valor ACA Santa Clara del Mar).

Valor del pliego: \$15.000,00.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 17/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 996/21, dispuso el segundo llamado a Licitación Pública N° 17/2021 para la Provisión de Combustible.

Presupuesto oficial: \$65.211.830,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Treinta)

Fecha de presentación de sobres y apertura: 17 de enero de 2022 a las 10 hs. en la oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$65.000 (son Pesos Sesenta y Cinco Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 12 de enero.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-51527-0-2021

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 18/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 958/21, dispuso el segundo llamado a Licitación Pública N° 18/2021 para la Construcción de Aula en Jardín 902.

Presupuesto oficial: \$10.616.484,09 (Pesos Diez Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 09/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 25 de enero de 2022 a las 10 hs. en la oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$10.000 (son Pesos Diez Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 18 de enero.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-51599-0-2021

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 39/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar llama a Licitación Pública N° 39/2021 correspondiente a la Adquisición y Colocación de Cubiertas para Diferentes Áreas Municipales.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Quinientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$20.501.246,00).

Fecha de apertura: 13/1/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Decreto N° 2924/21.

Expte. Municipal N° 4123-2322-2021.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Luminarias para Alumbrado Urbano con Equipamiento LED para distintas Localidades del Partido.

Presupuesto oficial: \$116.640.430,50 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta con 50/100).

Valor del pliego: \$116.640,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Fecha de apertura: 02 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-48077-2021.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Vestuarios para Natatorio y Pista de Atletismo en Polideportivo Central Domingo Faustino Sarmiento.

Presupuesto oficial: \$190.724.074,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setenta y Cuatro con 00/100).

Valor del pliego: \$190.724,07 (Pesos Ciento Noventa Mil Setecientos Veinticuatro con 07/100).

Fecha de apertura: 15 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-37746-20.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 10/2021

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2021.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar.

Presupuesto oficial: \$44.300.856,14 Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 14/100.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$0.000 (Pesos Cero con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 11/01/2022 al 20/01/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 27/01/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 27/01/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 11/01/2022 hasta el 24/01/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas. - Tel.: (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 3946/2021.

Expediente N° 4013-765/21.

dic. 31 v. ene. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 44/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la adquisición de "Raciones diarias de Alimentos".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 9 de febrero de 2022, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el día 7 de febrero de 2022.

Presupuesto oficial: \$87.546.240,00.- (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Valor del pliego: Será de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

Expediente: 14196/2021

dic. 31 v. ene. 3

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 26/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Camión con Equipo Desobstructor y Succionador

Expediente: Digital.

Presupuesto oficial: \$30.400.000,00.

Fecha de apertura: 14 de enero de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00
En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.
E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar
Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso
Valor del pliego: \$8.500,00.

dic. 31 v. ene. 3

FE DE ERRATAS

En Boletín N° 29170 del 30 de diciembre del 2021, donde se publicó la Licitación Privada N° 123/2021, se deslizó un error. Donde dice "...MINISTERIO DE H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI debió decir MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. BERNARDINELLI LEONARDO PEDRO, DNI 30.245.173, CUIT 20-30245173-8, con domicilio en San Lorenzo 550, Muñiz, San Miguel, cede en forma gratuita a Bernardinelli Alejandro y Bernardinelli Leonardo Soc. Ley 19.550, CAP. I, S. IV, CUIT 33-71652726-9, con Domicilio Mitre N° 603, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Av. Libertador N° 7.479, Moreno, eppte Municipal N° 179289-B-2016, Cuenta de Comercio N° 20302451738. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Morón. LUCAS FACUNDO URANGA con domicilio legal en Mariano Moreno 1228 Morón, vende a Florencia Giselle Gimenez con domicilio legal en Sucre 876 departamento 3 Morón, el fondo de comercio del rubro de Artículos Escolares - Juguetería - Fotocopias asimilado rubros permitidos: Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas - Kiosco - Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sándwiches) Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (incluye Suelos) - Libros Nuevos y Usados - Librería Artística sito en Juan José Valle 899 de la localidad y Partido de Morón libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Lucas Facundo Uranga - Titular.

dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Escobar. JORGE ALBERTO AGUILERA, CUIT N° 20-12112345-3 transfiere a Trans-Aguilera S.A. N° 30-71079042-2 el Fondo de Comercio de "Lavado Automático y Manual de Vehículos Automotores" sito en Ruta Panamericana 205, entre las calles Victoria y Martín Fierro, Belén de Escobar, de esta provincia. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Loma Verde. JONATHAN ALEXIS LAITA, CUIT N° 20-37383761-0 transfiere a Aldana Edith Laita, CUIT N° 27-33419082-5, el Fondo de Comercio "Los Andes" rubro Panadería, sito en Los Cerros 900 Local N° 80, Loma Verde, Partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Aylén Moyano. Abogada.

dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que MARIANO EDUARDO SORIA, DNI 23687399 domiciliado en 26 N° 4765 de Manuel B. Gonnet, La Plata, vende, cede y transfiere sin personal ni deudas, a Gonzalo Nicolas Gomez, DNI 35.903.579 domiciliado en 38 N° 865, Dto. 5° B de La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia "Villa Elisa" sita en Avenida 419 N° 489 e/5 y 6 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en 523 bis N° 1265 de Tolosa, La Plata y por el término legal. Abog. Silvana Oldani Galeano.

dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - San Martín. EZEQUIEL JAVIER SUAREZ, CUIT N° 20-33396882-8, avisa que transfiere Fondo de Comercio sito en Brig. Gral. J. M. De Rosas 2659, José León Suárez, San Martín, Bs. As, rubro "Artículos de Cotillón Repostería y Decoración de Tortas y Derivados", fantasía: "Cotillón Mr. Sol"; a Ivan Alberto Beneditti, CUIT N° 20-33344406-3 libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.-

dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - San Martín. MÓNICA DEL CARMEN SAMBUCCO transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Playa de Estacionamiento Comercial sita en 25 de Mayo N° 2086 San Martín a Maria Fernanda Correa. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - San Martín. CHAO YEN CHEN, transfiere a Lin Wan Chih la habilitación de Comidas para Llevar Vegetariana, Productos Dietéticos sito en la calle Alvear N° 2892, Villa Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. PEDRO CASTIGLIA transfiere a Hugo Geier Fabian, el Fondo de Comercio de la "Industria Metalúrgica" sito en calle 45, Guiraldes N° 1486, Villa Maipú, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Ma. Fabiola Rodriguez. Abogada.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Béccar. Se hace saber que el Sr. JUAN RAMON ROGELIO ENRIQUE, DNI N° 21.848.850 con domicilio en Padre Acevedo 343 de Béccar, Partido de San Isidro, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Carnicería anexo: Elaboración de comidas preparadas para llevar a partir de productos de origen cárnico sin cocción, que gira bajo el nombre "San Joaquín" sito en Av. San Martín 1589, Hab. Municip. N° 48405, libre de toda deuda, gravamen y sin personal al Sr. Facundo Lisandro Palermo, DNI N° 34.145.749, domiciliado en la calle Av. Centenario 2171 1° B de Béccar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, el Sr. FIORINI GUSTAVO ENRIQUE, CUIT 20-21708862-4, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Lubricentro, sito en Colectora Panamericana N° 1441, de la Localidad y Partido de Pilar, a favor de la Sociedad Automail S.R.L., CUIT 30-717368588-3, bajo el expediente de habilitación N° 7353/2014. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 31 v. ene. 6

CONVOCATORIAS

SEMAPI ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria por 5 días la cual se realizará el 31/01/2022, a las 17:00 hs. en la sede social de la calle Las Heras 419 de Campana, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 15 finalizado el 30 de septiembre de 2021.
 - 3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la Memoria y en especial del Pago de Honorarios al Directorio en exceso al límite establecido por la Ley 19.550.
- Guadalupe Cantera, Vicepresidenta.

dic. 27 v. dic. 31

FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 2022 a las 11 hs. en el local de Av. 25 de Mayo 435, Lanús O., Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Motivos por los que se celebra fuera de término.
- 3º) Consideración de los Estados Contables del ejercicio al 30/06/21.
- 4º) Actuación del directorio, su retribución, destino de utilidades.
- 5º) Designación del número de directores titulares y suplentes y renovación total por el término de tres ejercicios por vencimiento del mandato. El Directorio.

Nota: Estados contables disponibles en el domicilio legal. Los accionistas presentarán los títulos de las acciones o notificarán su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Daniel Lucio Leone, Presidente.

dic. 28 v. ene. 3

FRANQUILMAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 2021 a las 17 hs. en la sede social, sita en calle 13 N° 1352 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 26 de octubre de 2018, Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019 y Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 2 de febrero de 2021.
- 4) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrados al 30 de junio del 2021
- 5) Consideración de la gestión del directorio y distribución de resultados.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. P. Mc Inerny, Abogado.

dic. 28 v. ene. 3

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de febrero de 2022 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para la firma del acta.
- 2) Ratificación de la elección de autoridades realizada en las Asambleas especiales de accionistas clase A y clase B, ambas con fecha 20 de diciembre de 2021.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. El Directorio. Elisabet Tamburrini, Contadora.

dic. 28 v. ene. 3

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de febrero de 2022 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo tercero del estatuto societario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para la firma del acta.
- 2) Modificación del Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, fecha de cierre del ejercicio económico.
- 3) Autorización para la inscripción de modificaciones estatutarias ante Persona Jurídicas.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. El Directorio. Elisabet Tamburrini, Contadora.

dic. 28 v. ene. 3

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2022 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sito en Ruta 2 km. 249, de General Guido, Pcia. de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación de art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.

3) Aprobación gestión, honorarios y gastos del Directorio;

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299, Ley 19.550. Gral. Guido, Pcia. de Buenos Aires. María Inés Brignani, Presidente.

dic. 28 v. ene. 3

EL ÚNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 2022, a las 9 horas, en la calle Santiago del Estero 2219, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2021;

2º) Designación de un nuevo Directorio y fijación de honorarios;

3º) Distribución de dividendos.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Genaro Aversa, Presidente.

dic. 28 v. ene. 3

IL MODO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea ordinaria correspondiente al noveno ejercicio social para el día 14 de enero de 2021 a las ocho horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Brandsen Nº 244, de Tres Arroyos en la provincia de Buenos Aires, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados y la memoria al 31 de agosto de 2021.
- 2) Conformación y apropiación del resultado. Remuneración al directorio (art. 261 Ley 19.550 - T. O. D. 841/84).
- 3) Determinación del número de integrantes del directorio y su elección por tres ejercicios.
- 4) Firma del acta por los asistentes a la asamblea.

El Directorio. María Etelvina Hernandez Montero, Presidente

dic. 28 v. ene. 3

SOCIEDAD EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea Ordinaria Anual

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de El Badajo de la Numancia S.A. resuelve en su reunión del día 17/12/2021: Convocatoria: Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el 17 de enero de 2022, a las 10 hs., en la sede social calle 9 de Julio Nº 364, piso 3, dpto. "B" de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento de los documentos enumerados en el art. 234, inc.1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico Nº 2 cerrado el 30 de junio de 2021. Consideración de la gestión del directorio.
3. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021. Remuneración del directorio.
4. Consideración de la gestión del directorio.

Claudio Gabriel Robredo - Presidente; Marcelo Martín Lasaga, Contador Público Nacional.

dic. 28 v. ene. 3

LABORATORIO ALQUIMIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 25 de enero de 2022 a las 12 hs., en Castro Barros 1435, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivos por la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y demás cuadros y anexos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021;
- 4) Consideración de los resultados no asignados, de la gestión y la retribución al Directorio.

Designado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 02/11/2020 Orlando Juan Deleglise - Presidente

dic. 30 v. ene. 5

BRIGNE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 27 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en primera y 12 en segunda en Uruguay 265 P.B. B CABA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/6/2021.
3. Consideración de la remuneración del Directorio.
4. Elección de un Directorio por el término de 3 años.
5. Elección de 1 Síndico Titular y 1 Suplente.
6. Varios.

Los accionistas para participar en la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad hasta el 18 de enero de 2022 en Uruguay 265 P.B. B CABA de lu. a vie. de 10:00 hs. a 16:00 hs.

Podrán hacerse representar por carta poder otorgada con firma certificada o poder judicial o bancaria. Directorio a cargo de Mónica B. Ruiz, Presidente.

dic. 30 v. ene. 5

PESCA ÁNGELA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea. Convócase a los accionistas de Pesca Ángela S.A., CUIT30-70760242-9, a Asamblea General Ordinaria para el día 08/02/2022, a las 9 hs. en Primera Convocatoria y a las 10 hs. en Segunda Convocatoria, a celebrarse en su sede social sita en J.B. Justo 50 - 4 "B" de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término;
 - 3) consideración de la documentación referida en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondiente al siguiente ejercicio anual: a) ejercicio anual N° 20, correspondiente al período 2020/2021;
 - 4) Tratamiento y destino de los resultados;
 - 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por el período 2020/2021;
- El Directorio. Carlos Garrido. Pte.

dic. 31 v. ene. 6

SANTA ELISA S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2022 a las 16 hs. en Alberti 2735 de Mar del Plata, dado que la sede social no cuenta con espacio suficiente que permita respetar los protocolos vigentes de distanciamiento vinculados al COVID-19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2 - Fijar el número de integrantes del Directorio y Sindicatura y su designación por dos ejercicios. El Directorio.
- Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, deberá convocarse por segunda vez dentro de los 10 días hábiles y se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran (art. 10º del Estatuto Social). A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en artículo décimo del Estatuto social y los Artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Carlos José Amboldi, Presidente Directorio.

dic. 31 v. ene. 6

FRUIT PULPS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 2022 a las 16:00 hs. en la planta de producción sita en el Camino Viejo a Miramar, Km 20, Establecimiento Don Carlos, de la ciudad de Mar del Plata, dado que la sede social no cuenta con espacio suficiente que permita respetar los protocolos vigentes de distanciamiento vinculados al COVID-19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
- 3 - Informe de situación a cargo del Ing. Alfredo Rojas.
- 4 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales);
- 5 - Aprobación de la gestión del Directorio;
- 6 - Fijar el número de integrantes del Directorio y su designación por un ejercicio.- El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea (art. 238 LGS). Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con los socios presentes. A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en lo artículos décimo primero y décimo segundo del Estatuto social y los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Valentín Martínez Berges, Presidente Directorio.

dic. 31 v. ene. 6

SOCIEDADES

PANAVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 26/11/21, donde dice "Vallese" léase "Gallese". CPN Victor Jose Ortigoza Nuñez.

AZCONA-LAPACO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Javier Lapaco, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1976, DNI 24.688.580, CUIT 20-24688580-0,

comerciante, soltero, hijo de Osvaldo Mauricio Lapacó y Alicia Laura González y Pamela Liliana Azcona, argentina, nacida el 21 de agosto de 1987, DNI 33.293.112, CUIT 27-33293112-7, comerciante, soltera, hija de Daniel Waldo Azcona y de Ofelia Liliana Eleno, ambos domiciliados en calle Belgrano 1755 de la ciudad de Coronel Suárez, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; 2) Esc. N° 253, 21/12/2021; 3) Azcona-Lapaco S.R.L.; 4) Avenida Casey 2028, Coronel Suárez, Pdo. Coronel Suárez, Pcia. Bs. As; 5) a) Instalación, explotación y administración de estaciones de servicios para automotores, con instalaciones, locales y equipos propios o alquilados; b) Comercialización, distribución y financiamiento de combustibles líquidos, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos, cámaras, llantas par todo tipo de vehículos, sus repuestos y accesorios, sea al por menor y/o mayor; c) Organización, explotación y desarrollo de la prestación del servicio de lavado, engrase y gomería para todo tipo de vehículos; d) Organización, explotación y desarrollo del expendio de golosinas, galletitas, cigarrillos y demás artículos de kiosco; e) Transporte de mercaderías, materias primas y elaboradas, combustible y cargas en general de cualquier tipo; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos o maquinarias adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos y f) Participación en todo tipo de licitaciones privadas o públicas e importación y/o exportación, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descripto. En todos los casos se deberá desarrollar la actividad de acuerdo a lo normado por las leyes y reglamentaciones vigentes. Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes autorizan; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Gerencia; Gerente: Javier Lapacó, 99 años; Art. 55; 9) Gerente; 10) 31/10 cada año, fiscalización por los socios. Bruno Maugeri, Escribano.

DG TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Reunión de socios 26/11/21 renuncia Rubén Alberto Del Grosso. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

GEISHA BIENES RAÍCES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 23/12/21 ejercicios x3 años, Presidente Adrian Emilio Díaz DNI 22707766, Director Suplente María Victoria Bianchoti DNI 28248449 domiciliados en Demaria 4550 P. 17 DTO. B, Ciudad Autónoma de Bs. As. Modificación del Art. 4to. El Cap. Social. Aumento de Cap. Cambio de domicilio se traslada a Los Lagartos Country Club Lote 6 y 7 Frac. 28 Ruta Panamericana KM 46,5 CP. 1629 Pilar, Pcia. de Bs. As. Esc. Martín L. Russo.

IMEVA INVESTIGACIONES MEDICAS DE VARELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por un error de tipeo se informa que la duración correcta de la sociedad es de 50 años. Fdo. Aut. Escrib. María E. de Pol.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NEW ROUTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber según Acta Complementaria del 10/12/21 la modificación del art 1 del estatuto de la Soc. Resp. Ltda.: Artículo N° 1: La sociedad se denomina Transporte Hiper-Trans S.R.L. y tiene su domicilio social en Pcia. de Buenos Aires. Hermida, Carlos Damián, Socio-Gerente.

KATAGURUMA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 114 del 22/12/2021, Notaria Mariela Fernández Duhalde, Registro 94 Lanús: Kataguruma S.A., Brasil 2946, Lanús, provincia Buenos Aires. Duración 90 años desde inscripción. Socios: Ariel Sganga, arg., comerciante, 25/02/1974, soltero, DNI 23.834.307, CUIT 20-23834307-1, Guatemala 3064 Valentín Alsina, Lanús, Pcia. Buenos Aires; Fernando Ariel Gonzalez, arg., 02/04/1982, comerciante, cas. 1as nupcias con Cynthia Mariel Aliberti, DNI 29.362.712, CUIT 20-29362712-7, Paraguay 3037 Valentín Alsina, Lanús, Pcia. Buenos Aires; Pablo Leonel Manzano, argentino, 12/12/1982, comerciante, soltero, DNI 30.466.448, CUIT 20-30466448-8, Humberto Primo 644 Valentín Alsina, Lanús, Pcia. Buenos Aires. Objeto: Compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras, y todo material vinculado directa o indirectamente con el arte de la decoración. Asesoramiento, diseño, proyecto, desarrollo, ejecución y dirección de obra en proyectos y/o mejoras edilicias de plantas industriales, frigoríficas, de industria alimenticia, establecimientos comerciales, vivienda y desarrollos urbanos. Todos estos servicios realizados a través de métodos o medios mecánicos y/o manuales y a realizar en los siguientes ámbitos: empresas, comercios, industrias, hogares, plantas industriales, parques industriales, clubes, escuelas, cines, teatros, clínicas, hospitales, transporte público, plazas, parques, terrenos baldíos, calles, oficinas, consorcios, instituciones públicas y privadas, vía pública, centros deportivos y de recreación, cocinas industriales Pudiendo presenarse a licitaciones tanto del ámbito público nacional, provincial o municipal, como del extranjero y del ámbito privado. Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de herramientas, artículos de ferretería, equipos de soldaduras, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicos y agrícolas, accesorios y repuestos, artículos para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios y todo otro elemento y articulo de ferretería. Capital: \$1.200.000: 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$10.000 cada una y un voto por acción. Integran 25% efectivo que entregan al Presidente en acto constitutivo, y saldo 2 años; suscriben: Ariel Sganga 40 acciones, Fernando Ariel Gonzalez: 40 acciones y Pablo Leonel Manzano: 40 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$10.000 cada una y un voto por acción. Administracion: Presidente/Director Titular: Ariel Sganga. Director Suplente Fernando Ariel Gonzalez, 3 ejercicios. Directorio composicion: Mínimo de uno y máximo de siete directores titulares, igual o menor número de suplentes Aceptan cargos y no se encuentran inhabilitados ni tienen inhabilidades, domicilio especial 1 de mayo 975 Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires. Ejercicio: 31-12. Fiscalización: socios. Disolución y Liquidación: Según ley. Mariana De Luca. Contadora.

LA NUEVA ESQUINA LOMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 86 del 22/12/21 ante la Esc. Ana María Civitarese Registro 12 del Pdo. de Lomas de Zamora se deja constancia que la nacionalidad de las socias Vanesa Soledad Perrini y Mirta Isabel Miño es argentina. Mariana De Luca. Contadora.

SIBCALL WORLDWIDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Vistas las observaciones en el expediente 88275/21-2 Legajo N° 256252, se da nueva redacción al edicto publicado, con el fin de subsanar la observación requerida de la firma Sibcall Worldwide S.R.L.: Se consigna como fecha del instrumento complementario modificatorio del instrumento de constitución de la sociedad el día 10/11/2021. Marcelo Eduardo Garzón. Contador Público.

RESTO LA MAJA TAPAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Mónica Renée Sánchez y Perez, española, nac. 10/07/1969, DNI 92.383.703, CUIT N° 27-92383703-0, Licenciada en Psicología, divorciada, domic. Avenida Libertad 3302, Departamento 204, MdP y Jose Luis Sanchez Vicente, español., nac. 15/07/1943, DNI 92.279.288, CUIT N° 20-92279288-8, comerciante, viudo, domic. Neuquén 3569, MdP. Ins. Privado con cert. firmas 27/12/2021. Resto La Maja Tapas S.R.L. Domic. Avenida Libertad 3302 Departamento 204, MDP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, confiterías, restaurante, bares, restaurantes, pub, pizzerías, cafés, comidas para llevar, comidas para celíacos, casa de comidas, foodtrucks, servicio de delivery y transporte de todo tipo de productos relacionados con el objeto, por medio de vehículos propios y/o de terceros. Podrá servir comidas elaboradas o semielaboradas, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos. B) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos, mercaderías todas ellas relacionadas con productos alimenticios. C) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$200.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Mónica Renée Sánchez y Perez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

DON JUAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/12/2021 se produce un aumento de capital de \$239.999,70 por medio de la capitalización de las cuentas particulares de los socios. Para ello se reforma el Artículo 5° del estatuto: Capital Social \$240.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

AGRO LA ARISCA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Ruben Ariel Lopez, 28/12/81, DNI29135483, cas., ing agron., dlio. Simón Bolívar 119, Barrio Melitona, Bolivar; Edgardo Antonio Costa, 01/01/67, DNI18225849, cas., empr., dlio. Barrio Cerrado Campo Grande, lote 204, Villa Rosa, Pilar, ambos Bs. As., args.; 2. Inst. Priv. 7/12/2021; 3. Agro La Arisca S.R.L. 4. Venezuela 79, San Carlos de Bolivar, Bolivar, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Agroganadera. Comerciales: compra, venta, representación, distribución, importación, exportación de cereales, semillas, agroquímicos. Forestales. Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios agropecuarios, arrendamiento de maquinaria agrícola, contrataciones rurales con maquinaria agrícola. Transporte. Inmobiliaria. Financiera: no realizará las actividades comprendida en la ley de entidades financiera. Proveedora del Estado; 6. 99 años 7. \$100.000 8/9. Gte.: Ruben Ariel Lopez y Edgardo Antonio Costa; Art. 55°; 10. 31/10. Dra. Mercedes Conforti.

AZUL AGRONEGOCIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 3/03/2021 se designa nuevo Directorio: Direc. Tit. - Pte.: Mauricio Alberto Bigñe; Direc. Tit. - Vice: Maria Jimena Blanco y Direc. Supl.: Noelia Delia Domelio. Dra. Mercedes Conforti.

GASTALO ACÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 16/12/2021 se designa como gerente a Ariel Norberto Lagreste por todo el término de la sociedad, constituye domicilio en la sede social: Suipacha 210, localidad y partido de San Fernando. Gustavo Saavedra. Abogado.

FIDEICOMISOS RURALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En AGO del 21/10/21 certif. 29/11/21 el Directorio quedó: Pte Miguel Ángel Bologna; D. Sup. Santiago Oscar Bologna. Cdora. María Guadalupe Fariña.

AERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 23-4-21: a) Amplia objeto: generar impacto material, social y ambiental en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas; b) Los gerentes deberán velar por la protección del ambiente; c) Reforma Artículos 4 y 5 del contrato social. P. Mc. Inerny. Abogado

MIGUEL ÁNGEL KOROL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea gral. del 8/9/21 aprobó desistimiento de la renuncia de presidente Miguel Ángel Korol y ratificó directorio electo en asamblea del 25/11/20 presidente Pablo Martin Korol DNI N° 25.764.362 y directora suplente María Ángeles Loyola DNI N° 28.285.046. Ambos con domicilio especial en sede social. Victor J. Maida, Abogado.

DAP INDUSTRIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado, cesión de cuotas del 27/12/2021. Adrián Rodolfo Maris, argentino, casado, DNI N° 22.001.644, CUIT N° 20-22001644-8, contador público, nacido el 24/07/1971, con domicilio en Oyuela 266, dúplex 1, cdad. de Villa Domingo, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; cede, vende y transfiere 5 cuotas en \$500 a favor de Silvana Alejandra Valiente, argentina, casada, DNI N° 23.606.280, CUIT N° 27-23606280-0, comerciante, nacida el 04/09/1973, con domicilio en Fray Luis Beltrán 185, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. Por acta de reunión de socios de fecha 27/12/2021, se decide por unanimidad el cambio de sede social llevándola a av. Belgrano 375, piso 1, oficina 1, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Reforma de cláusulas primera y quinta. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

ISEBROS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO y AGE del 31/07/21 y AGE del 20/12/21: renovación autoridades: pte: Marcos Gabriel Locatelli y supl.: Claudia Viviana Urretavizcaya. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

GLAS CAR Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unánime del 19/10/2021, se reformó art. 1º: La sociedad se denomina Glas Car Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con dom. en Hipólito Bouchard 2997, Lanús Este, ptdo. Lanús, pcia. Bs. As. Sebastian Hugo Maidan, Abogado.

INGENIERO HORACIO CIARRAPICO AEROTÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria del 19/03/2020: 1) Se designó: presidente: Horacio Fabio Ciarrapico; vicepresidente: María Eugenia Ciarrapico; director titular: Horacio Ciarrapico y directora suplente: Diana Beatriz López. Todos aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la sede social. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

CAMPO LA SERENA S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas del 30/04/2021 y 14/11/2021 se renovó Directorio: Dir. Tit. Telma Beatriz Chapuis, Dir. Supl. Juliano Vicentini. Ambos con dom. espec. en calle 63 N° 2289, Fincas de Iraola 1º UF 107 de la cdad. de Gutiérrez, Pdo. de Berazategui, Pcia. Bs. As. Se aumentó cap. en la suma de \$21.225.400, pasando de \$12.000 a \$21.237.400. Fdo.: Laura Rocío Amado, Abogada.

POMODORA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que Acta de Asamblea N° 6 de fecha 04/11/2021 se puso a consideración y se aceptó por unanimidad la renuncia del presidente Lucas Martin Alessandrini y se propone como nuevo presidente a José Ernesto Losinno, CUIT N° 20-25628477-5, y como director suplente a Facundo Miguel Iribarren, CUIT N° 20-35095789-9; quienes aceptan el cargo para los que fueran designados y constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en la calle Pellegrini 1671. Domicilio social: Pellegrini 1671 de la ciudad de Bragado. Simon Enrique Labaqui, Notario.

LABGIANFA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 17/5/21 elige Directorio: Presidente: Miguel Angel Giannoni. Director Suplente: Andrea Roxana Farias. P. Mc Inerny, Abogado.

PESQUERA BUENAVISTA S.A.

POR 1 DÍA - 30-71250906-2. Complementario: Por Acta de Asamblea número 14 de fecha 1º de septiembre de 2020, labrada al folio 21 del mencionado Libro de Actas de Asambleas número 1, que revistió el carácter de unánime, se resolvió dejar constancia de la cesación en el cargo del Vicepresidente y Director Suplente que fueron designados por Asamblea de fecha 24 de abril de 2019, a saber: Andrés Iturrieta, en su carácter de Vicepresidente, y Pablo Alberto Bonini, en su

carácter de Director Suplente. Esc. Manuel Aguilera.

USANDIZAGA, PERRONE Y JULIARENA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 25/11/19 designó Directorio: Presidente Gustavo Fabián Grobocopatel, CUIT N° 20-14534182-6; Vicepresidente Santiago Cotter, CUIT N° 20-22991133-4; y Director Titular Alejandro Alfredo Sorgentini, CUIT N° 20-20665488-1; y Directores suplentes: Matilde Karina Grobocopatel, CUIT N° 27-21111083-5, (quien actuará como suplente del Sr. Gustavo Fabián Grobocopatel) y los Sres. Maximiliano Altschuller, CUIT N° 20-28932881-6, y Diego Javier Vidal Ponte, CUIT N° 23-34435466-9, (quienes actuarán indistintamente como suplentes de los Sres. Santiago Cotter y Alejandro Alfredo Sorgentini) quienes constituyen domicilio Art. 256 LGS de la siguiente forma: Gustavo Fabián Grobocopatel y Matilde Karina Grobocopatel: Av. Corrientes 123, piso 8º, CABA; y Santiago Cotter, Alejandro Alfredo Sorgentini, Maximiliano Altschuller y Diego Javier Vidal Ponte en Suipacha 1111, piso 18º, CABA; y Comisión Fiscalizadora: Miembros titulares Santiago Daireaux, Pedro Eugenio Aramburu, CUIT N° 20-20213659-2, y Guillermo Eduardo Quiñoa, CUIT N° 20-18060160-1, y Miembros suplentes: Vanina Mabel Veiga, CUIT N° 27-24220167-7, Pedro Menendez San Martin, CUIT N° 20-31423974-2 y Tomás Pérez Alati Brea, CUIT N° 20-30401667-2. Todos con domicilio Art. 256 LGS en Suipacha 1111, piso 18º, CABA. Por Asamblea 31/12/2020 aprobó renuncia del Director Titular y Presidente Gustavo Fabian Grobocopatel con efectos a partir del 14/10/2020 y eligió Director Titular y Vicepresidente a Rosendo Jose Grobocopatel, CUIT N° 20-37912871-9, con domicilio Art. 256 LGS en Suipacha 1111, piso 18º, CABA. Por Asamblea 27/10/2021 aprobó renunciaciones de Directores Suplentes Maximiliano Altschuller y Diego Javier Vidal con efecto a partir del 1/10/21 y de Pedro Menendez San Martin como Miembros suplente de la Comisión Fiscalizadora con efecto a partir del 14/10/21; y designó Director suplente a Enrique Jorge Flaiban, CUIT N° 20-17635491-8, con domicilio Art. 256 LGS en Suipacha 1111, piso 18º, CABA, y reformó Art. 9 estatuto social adecuando garantía prescripta en el art. 256 LGS. Por Acta Directorio 29/10/2018 cambio sede social a Darregueira 3250, ciudad y partido de Tandil, Pcia. de Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

LA ESPERANZA FARMING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 89 23/12/2021, se subsana "La Esperanza Sociedad Civil" en "La Esperanza Farming S.R.L." 2) Rafael Calcaterra, 3/8/68, DNI N° 20459565, casado, empleado, Falcon 416, San Nicolás; Esteban Calcaterra, 3/1/67, DNI N° 17891907, casado, arquitecto, Roca 122, San Nicolás; María Fernanda Calcaterra, 25/6/65, DNI N° 17308211, casada, ing. indust., Italia 67 P 14, San Nicolás; Emilia Felisa Rodríguez, 15/1/36, DNI N° 2026615, viuda, jubilada, Falcon 430, San Nicolás; Mauricio Germán Natalini, 24/11/64, DNI N° 16864908, casado, veterinario, San Martin 257, Villa Ramallo; Sebastian Ariel Natalini, 10/1/70, DNI N° 21434323, soltero, comerc., San Martin 257, Villa Ramallo; todos arg. 3) La Esperanza Farming S.R.L. 4) Av. Falcon 430, San Nicolás 5) Agropec., adm., explotac., establecim. agrícolas-ganaderos, avícolas, frutihortícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, semilleros, apicultura, cuidado, conservac., cría, engorde, ganado, invernada, producc. animales, cpravta. de hacienda, cereales, oleaginosas, industrializ., expedir guías, transferencias, certificados, de vta. Comerc., cpravta., permuta, distribuc., fabricac., prod. aliment. Inmob., cpravta., permuta, arrendam., explotac., adm. inmuebles. Fcieras., inversiones, ap. capitales, préstamos, créditos, desc., docum., hipotecas, prendas, liquidac., transf., divisas, warrants, excl. las comp. en la Ley de ent. fcieras. 6) 50 años 7) \$4600000 8) Gtes. Mauricio G. Natalini, Ma. Fernanda Calcaterra. Sind. se prescinde. Dur. todo término., durac. soc. Fisc. Socios 9) Gtes. 10) 31/12 rep. social Gtes. Mauricio G. Natalini. Ma. Fernanda Calcaterra, Esc. Bonanni.

ESTUDIO LIRES RODA Y ASOC. S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento privado de fecha 27/12/2021. Se rectifican cláusulas cuarta y quinta del estatuto. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

QUE TE REGALO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ana Cruz Garcia Lizziero, arg., 49 años, DNI 23115595, divorciada, comerciante, dom. Barrio La Concepción Lote 7 Fracción IV, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Erika Clorinda Arroyo, arg., 44 años, DNI 25603588, soltera, comerciante, dom. Libertad 1438, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Nicolás Escande, arg., 26 años, DNI 39344204, soltero, comerciante, dom. Bartolomé Mitre 485, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 27/12/21 3) Que Te Regalo S.A. 4) dom. Bartolomé Mitre 485, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) a) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, por mayor o menor, de art. de decoración, art. de bazar y menaje, vestimenta b) Industrial: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos. Confección de ropa y prendas de vestir en todos sus formas 6) 99 años 7) 900000 8) 1 a 5 directores, art. 55 de la Ley 19.550. Presidente: Nicolás Escande y Directora Suplente: Erika Clorinda Arroyo, por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/10 Marcelo Rey, Contador Público.

CILICIA INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Juan Guillermo Zadikian y Directora suplente: Valeria Elizabeth Boyadjian, constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en la sede social de Juan José Castelli 5423, Carapachay, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Christian Guillermo Peñalosa, Contador Público.

DIAGONAL BRISTOL S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Rectificatoria del 15/12/21: Reforma Art. 3º: Objeto. Cr. Chicatun.

REZAMOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 06/12/21: Dit. Tit. y Pte.: Maria Gabriela Martin; Dir. Supl.: Alejandra Isabel Miri. Cr. Ricardo Chicatur.

NATURAL SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 23/12/21 se resolvió ampliar el objeto Parte pertinente en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental en beneficio de la sociedad el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. Se reformó el artículo 4 y 5 del estatuto social. Se cambió la sede social de San Martín 1012 a Ituzaingó 372 de la misma ciudad y partido de Luján, Bs. As. Ana María Maggi, CP.

ALTINPA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto comp. al publicado el 14/12/21. Por AGE de 16/12/21 se elimina de la reforma dispuesta al art. 3° del est. soc. por AGE 6/12/21 el párrafo "inclusive las prescritas por el artículo 1881 y concordantes del código civil y artículo 5 del libro II, título X del código de comercio". Rubén Manfredi, CPN.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 30/11/21 se designó Presidente: Nicolás Derisi y Dir. Suplente: María Agustina Zabala. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

ABRU CITY BELL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. La fecha de nacimiento de Alejandro Rubén Mamblona es 14/8/1963. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

JAW S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatuto. Por Asamblea General Ordinaria del 18/11/2021, con la presencia del 100 % del Capital Social y de manera unánime, se desidió ampliar el objeto social y la modificación del artículo tercero del estatuto social, el que quedará de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial e Industrial: Elaboración, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos, alimenticios, agropecuarios, forestales, frutos del país, maquinarias, repuestos y tecnología vinculada a dichas actividades; explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, camélidos y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta, importación y exportación, por mayor y menor de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras. Frigorífica: Mediante la compraventa de ganado bovino, ovino, equino y porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo interno o internacional, arrendamiento y explotación de plantas frigoríficas de ciclo 1, 2 y 3. Consignataria de hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores, para su faena y posterior venta de las carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. Mediante la actuación en las ventas de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias u otros establecimientos locales autorizados y mediante la consignación de carne en gancho. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso fideicomisos e hipotecas y sus administraciones y financiaciones, relacionadas con este objeto social, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y otras leyes y disposiciones que regulen los distintos emprendimientos. Mandatos y servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento económico, financiero y de mercados, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y/o gestiones de negocios de comitentes del país o del exterior, actuando como administradores o gestores de terceros, con la mayor amplitud de condiciones, permitidas por las leyes y reglamentaciones. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar e instrumentar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan." Gustavo Cristian Ruiz, Escribano, Registro 1 Carmen de Areco.

CLÍNICA ENSENADA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea 10/11/2021. Designó Directorio: Pres. Juan Manuel De Rosa, Dir. Sup. Eduardo Manuel Ferraresi. Cambio de Sede a calle La Merced N° 383 de loc. y part. Ensenada. Santiago Axat, Abogado.

HERRAJES MERAKI S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Monica Beatriz De Alessandris, arg., nac. 17/10/76, comerciante, soltera, DNI N° 25443903, dom. Loria

1270, cdad. El Palomar y Pdo. Morón, Bs. As.; y Myriam Haydee De Alessandris, arg., nacida 07/12/74, comerciante, casada, DNI N° 23701383, dom. Atahualpa 1636, cdad. El Palomar, Pdo. Morón, Bs. As. 2) Instrum. Púb.: 29/12/21. 3) Dom. Sargento Cabral 1395, cdad. El Palomar, Pdo. Morón, Bs. As. 4) Obj.: Realiza cuenta propia, 3°, asociada, nacional, extranjero, colabora empresaria, contrata directa, licita pública, privada, sigs. activs.: Herrería de obra: Comercial estructura acero, aluminio, metal p/puente, depósito, edificio, puerta y reja, marco ventana corriente, guillotina, escalera, arquitectónico metal y chapa p/carpintería y edificio. Herraje: P/carpintería, fabrica mueble, ferretería, carpintería metálica y obra, de hierro, vidrio, eléctrico, rústico; bisagra, corredera, tornillo, manija y tirador, metálica y plástica, cerradura, accesorio p/abertura y mueble. Metal ferroso y no ferroso: Acero, metal, prod., subprod. metalúrgico, mecánico, eléctrico, electrometalúrgico, electromecánico y electrónica; herramienta, válvula, motor y repuesto. Lingote, barra, tocho de acero, aluminio, cobre; lámina, cinta, perfil, varilla, cañería, alambre, tubo de hierro, chapa, plástico, goma e IPS. Ferrería doméstica e industrial: Herramienta, pintura, soplete, repuesto y equipo soldadura, máquina uso doméstico e ind., textil, metalúrg. y agrícola, accesorio; tornillo, bulonería, art. eléctrico, cable eléctrico, caja de luz, llave punto y toma. Hacha, cincel, lima, martillo, pala, rastrillo, azada. Equipo p/chimenea, soporte, cerrajería, cerradura, llave p/edificio y mueble. Protector, pinza, maletería y p/embarcacion y vehículo. Maquinaria: Renova, repara, reconstrucc. máquina, equipo, termoplástico; manija, tirador, pata, regatone, pasacable, bisagra relaciona ind. mueble. Madera: Producto manufactur. materia prima, madera o derivado, rezago ind., electrónico. Mueble: Material p/producc., fábrica, mueble y art. ebanistería, forma y estilo, metálico, fórmica, madera y melanina, silla, tapicería, accesorio p/hogar, oficina, comercio y gabinete. Comercial: Cpra.-vta., arma, comisión, consigna, leasing, locación, otorga franquicia, licencia y concesion, asesora, compone, conserva, construir, desarma, diseña, distribuir, financia, permuta, monta, opera, rediseña, restaura, revende, transforma materia prima, producto, subprod., art. elaborado, mercadería, accesorio. No realiza operación Ley Entidad Financiera y legislac. complement., requiera concurso ahorro público. Excluida operación y actividad Ley 21526 Entidad Financiera. No realiza actividad art. 9 Ley 22315. Representa y mandato. Comisión, gestión, cobranza, adm., consigna. bs., empresa o firmas actúe servicio relacion. objeto social, toma o establece agencia o delegación. Imp-exp.: Producto, estado natural, elaborado, manufacturado. Está facultada p/realizar acto, contrato y operacion. relacion. objeto social. Plena capacidad jurídica p/adquirir dchos., contraer obligación, ejercer acto prohibido por ley o este contrato. Dur. 99 años desde constit. Cap.: \$250000. Adm.-Repr.: Uno o más Gerentes, socio o no, individual e indistinta. Gerente: Monica Beatriz De Alessandris y Myriam Haydee De Alessandris por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19.550. Cierre ej.: 30/6. Verónica C. Martinez, Abogada.

GRUPO MARGEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/03/20 y del 16/03/20, Acta de Directorio del 05/11/21: Pte.: Esponda Pablo Hernán; Dir. Tit.: Peláez Norberto Fabia; Dir. Supl.: Oliver Ana Maria y Barragán Andrea Susana. Cr. Ricardo Chicatun.

DON MAURICIO AGROGANADERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios del 14/7/2021 aprobó reordenamiento estatuto social y reunión de socios de 1/12/2021 aprobó renuncia gerente Marcos Mauricio Tieri y designó gerente a Gastón Emmanuel Tieri, DNI 35.063.297, con domicilio (art. 256 LGS) en calle 24 N° 1023 ciudad y partido de Navarro, Pcia. Bs. As. Victor J. Maida, Abogado.

TECNOFRÍO ARGENTINA DC S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución instrumento privado firmado 24/09/2021. 1) Dazzini Leonardo Daniel, nac. el 29/02/1992, DNI n° 35.942.655, nac. Argentina, soltero, con domicilio en Galvez Nro. 1483 de la loc. de Luján, Pcia. Bs. As., CUIL 20-35942655-1, de profesión comerciante; y la Sra. Casanova Yesica Daiana, nac. 17/08/1992, DNI n° 35.532.130, nac. Argentina; estado civil soltera, con domicilio en La Plata N° 2205 de la loc. de Luján, Pcia. Bs. As., CUIL 23-35532130-4, de profesión comerciante. 2) Instrumento privado 24/09/2021. 3) Razón social: Tecnofrío Argentina DC S.R.L. 4) Domicilio: Galvez N° 1483, loc. Luján, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la compra y venta; creación, producción; fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, relacionados con la instalación de equipos de refrigeración, cámaras frigoríficas, instalaciones eléctricas y productos afines. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: \$300.000; 8) Administración: Gerente Dazzani Leonardo Daniel, plazo duración de la sociedad con domicilio especial en Galvez n° 1483 de Luján (B); 9) Representante legal: Gerente; 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio. Gustavo Nicolas Cava, Abogado, T. VII F. 253 CADJM.

ELARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reu. de Soc. del 09/11/2021 se trasladó sede social a Hipólito Irigoyen 527, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. Bs. As. Dr. Sebastian Maida, Abogado.

QUALITY INOX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Marcelo Romero, arg., 48 años, DNI 23656010, casado, dom. Marcos Paz 2295, Moreno, pdo. Moreno, Bs. As.; Gerardo Javier La Paz, arg., 48 años, DNI 23775017, divorciado, dom. Hernando de Magallanes 226, Barrio Solares del Oeste, ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Daniel Ramón Toledo, arg., 56 años, DNI 17617347, casado, dom. M. Fernández 551, ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Miguel Ángel Cuesta, arg., 52 años, DNI 20556066, domicilio en Fcio. Sánchez 368, ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Alejandro Javier Eugeni, arg., 43 años, DNI 27033243, casado, dom. Shakespeare 1643, Barrio Satélite Moreno y pdo. Moreno, Bs. As. Todos empresarios 2) 22/12/21 3) Quality Inox S.A. 4) Pascual Vinaccia 446, ciudad y pdo. de Gral. Rodríguez 5) a) Comercial: Importación, exportación, compra, venta por mayor o menor de 1 Metales y minerales metalíferos 2. Artículos de ferretería toda clase de

herramientas sus accesorios y repuestos b Servicios 1 Montajes industriales c) Construcción en gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura d) Alquiler de equipos para la industria y la construcción 6) 99 años 7) 600000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19.550. Presidente: Hernán Pablo Gross y Director Suplente: Gerardo Javier La Paz, por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/12. Horacio Cabrera, CP.

BAGUES ADMINISTRADORA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica: Pedro Agustín Steiman, 25/9/80, DNI N° 28.362.553, CUIT N° 20-28362553-3, soltero, contador, A. Alcorta 320, Burzaco y argentino, no es accionista sino Director Suplente. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

PANI ESCONDIDO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. La fecha de nacimiento de Alejandro Rubén Mamblona es 14/8/1963. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello.

DOLARAPP ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 27/12/2021: Reforma Art. 9, 12 y 17. Síndico suplente: Lucrecia Accini, DNI N° 23.326.184. Ana Julia Fernandez, Notaria.

LUNASUR S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea del 14/12/2021, y reunión de directorio del 23/12/2021, se ha resuelto elegir Directorio y consejo de Vigilancia y reformar los Arts. 9, 10 y 12 del estatuto social, quedando redactados de la siguiente manera: Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de entre 1 y 6 miembros según decida la asamblea, con mandato por 3 ejercicios y reelegibles, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes en el directorio se llenarán con los suplentes en el orden de su elección. En la primera sesión el directorio designará 1 presidente y 1 vicepresidente quién reemplazará al primero en caso de ausencia. El directorio se reunirá al menos cada 3 meses. Funcionará con la presencia de la mitad más uno y decidirá por mayoría de votos presentes. El presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. Las reuniones se transcribirán en un libro de actas. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine asamblea. El presidente o vicepresidente en su caso tendrán la representación social. El Directorio tendrá plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en cumplimiento de su objeto. Podrá celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Incluso los que requieren poder especial. Podrá adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con bancos privados y públicos y cualquier entidad bancaria o financiera, privadas y oficiales, otorgar poderes generales y/o especiales judiciales, de administración y/o administrativos, incluso legitimar para querrelas criminales o realizar actividades extrajudiciales con cualquier objeto y extensión. Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un consejo de vigilancia de entre 3 y 15 nombrados por asamblea por 3 ejercicios, siendo reelegibles y libremente revocables. En su primera reunión designarán un presidente. Sesionará válidamente con 2 miembros y decidirá por mayoría de votos presentes. Serán sus funciones a) Fiscalizar la gestión del directorio, pudiendo examinar la contabilidad y bienes sociales, realizar arqueos de caja por si o por peritos, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración aunque no excedan las atribuciones del directorio, c) Convocar a asamblea cuando crea conveniente o lo requieran accionistas según Art. 236 Ley 19.550 d) Presentar a asamblea sus observaciones sobre memorias del directorio y estados contables d) Designar comisiones para investigar o examinar denuncias de accionistas o vigilar la ejecución de sus decisiones. Según el Art. 283 Ley 19550 se prescinde de la sindicatura. Décimo Segundo: Se convocará a asamblea de accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la República por 5 días con anticipación no menor de 10 días ni mayor de 30- Podrá prescindirse de la publicación si se reúnen accionistas que representen el 100% del capital y deciden por unanimidad. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto para asambleas unánimes, y se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quorum se rige por los Arts. 243 y 244 Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materia de que se trate. Los accionistas podrán hacerse representar en asamblea mediante mandato en instrumento privado con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. También se ha procedido a elegir Directorio y Consejo de Vigilancia, quedando de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Odera Juan Pablo (P), Vicepresidente: Odera Juan Pablo (H), Director titular: Odera Juana Justina, Director Suplente: Odera María Josefina. Consejo de vigilancia: Rey Gonzalo Gastón, Filippone Jonatan y Belloni Patricia Lorena. Dr. Andrés Cantelmi, Abogado.

ECOCERDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Directorio del 4/11/2021, el único Director Titular de la Sociedad resolvió trasladar la sede social de la calle Libres del Sur N° 428 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, a la calle Moreno 27, de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Acta de Directorio del 04/11/2021. Sociedad no Incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

SARABEZA ILUMINACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Daniel Sarati, 26/12/62, contador público, DNI 16153512; Maria Gabriela Bezares, 12/4/66, comerciante, DNI 18135370, ambos arg., casados, domiciliados en calle 5 N° 1455, La Plata; 2) 23/12/2021; 3) Sarabeza Iluminación S.R.L.; 4) 5 N° 1455 de La Plata, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; 5) Comercialización de productos de ferretería, maquinaria de construcción y arts. de electricidad e iluminación. Compra venta, instalación, expl. comercial, representación,

distribución de productos relacionados con la electricidad, construcción o ferretería; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Ricardo Daniel Sarati; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun. Contador Público, Ricardo E. Chicatun.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TIENDA GP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/12/2021. 1. Maria de Los Angeles Leguizamon Aquino, 26/03/1979, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Hernando de Lerma N° 440, piso Hurlingham, Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.187.303, CUIL/CUIT/CDI N° 23271873034; Pablo Sebastian Rach, 19/04/1978, casado/a, argentino, actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., Hernando de Lerma N° 440, piso Hurlingham, Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.581.630, CUIL/CUIT/CDI N° 20265816305. 2. Tienda GP S.A.S. 3. Hernando de Lerma N° 440, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Maria de Los Angeles Leguizamon Aquino, con domicilio especial en Hernando de Lerma N° 440, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Sebastian Rach, con domicilio especial en Hernando de Lerma N° 440, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FRUTIHORTÍCOLA EC HUERTAS ARGENTINAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/12/2021. 1. Carlos Roberto Elias, 22/09/1968, soltero/a, argentino, servicios personales N.C.P., Brasil N° 340, piso General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.549.773, CUIL/CUIT/CDI N° 20205497731; Carlos Enrique Lujan Clot, 07/02/1978, soltero/a, argentino, empleado, Godoy Cruz N° 1890, piso Barrio Los Eucaliptus Moreno, Francisco Álvarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.528.469, CUIL/CUIT/CDI N° 20305284697. 2. Frutihortícola EC Huertas Argentinas S.A.S. 3. Rivadavia N° 555, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carlos Enrique Lujan Clot, con domicilio especial en Rivadavia N° 555, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Roberto Elias, con domicilio especial en Rivadavia N° 555, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

RECICLADOS DM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/12/2021. 1. Adriana Monica Lamadrid, 08/06/1961, casado/a, argentina, comerciante, San Isidro N° 5946, piso 4 A, Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.557.423, CUIL/CUIT/CDI N° 23145574234; Francisco Maiarota, 07/09/1960, casado/a, argentino, comerciante, San Isidro N° 5946, piso 4 A, Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.263.330, CUIL/CUIT/CDI N° 20142633303; Carlos Di Vecchia, 17/12/1952, divorciado/a, argentino, comerciante, Alberdi N° 402, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.588.979, CUIL/CUIT/CDI N° 20105889799. 2. Reciclados DM S.A.S. 3. San Isidro N° 5946, 4 A, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Adriana Monica Lamadrid, con domicilio especial en San Isidro N° 5946, 4 A, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Francisco Maiarota, con domicilio especial en San Isidro N° 5946, 4 A, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VIGITECNA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/11/2021. 1. Fernando Daniel Candal, 30/03/1965, divorciado/a, argentino, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Güemes N° 152, piso Tornquist, Tornquist, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.235.476, CUIL/CUIT/CDI N° 23172354769; Federico Pablo Perez, 06/05/1969, soltero/a, argentino, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, Güemes N° 152, piso Tornquist, Tornquist, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.720.232, CUIL/CUIT/CDI N° 20207202321. 2. Vigitecna Ingeniería y Servicios S.A.S. 3. Güemes N° 152, Tornquist, partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Fernando Daniel Candal, con domicilio especial en Güemes N° 152, CPA 8160, Tornquist, partido de Tornquist, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Laura Echeguia, con domicilio especial en Güemes N° 152, CPA 8160, Tornquist, partido de Tornquist, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GAF BEEF MDQ SAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/12/2021. 1. Gaston Ariel Flores, 11/09/1998, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, San Cayetano N° 3408, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.078.520, CUIL/CUIT/CDI N° 20410785200, Carla Veronica Sanchez, 12/03/1977, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, San Cayetano N° 3408, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.569.782, CUIL/CUIT/CDI N° 27255697825. 2. Gaf Beef MDQ SAS S.A.S. 3. San Cayetano N° 3408, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carla Veronica Sanchez con domicilio especial en San Cayetano N° 3408, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gaston Ariel Flores, con domicilio especial en San Cayetano N° 3408, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

NGWORK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/11/2021. 1. Walter Fabian Lucanera, 08/08/1972, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Alojamiento en Hoteles, Hostelerías y Residenciales similares, excepto por hora, que incluyen Servicio de Restaurante al público, Brandsen N° 439, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.845.475, CUIL/CUIT/CDI N° 20228454754, Carlos Guillermo Nicolari, 13/07/1973, Casado/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Arcos N° 2279, piso 7 B Ciudad de Buenos Aires, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.416.530, CUIL/CUIT/CDI N° 20234165306, Nicolas Carlos Andres Gomez, 11/05/1984, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P., Nicolas de Arrieta N° 454, Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.872.090, CUIL/CUIT/CDI N° 20308720900. 2. NGWork S.A.S. 3. Brandsen N° 439, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Walter Fabian Lucanera con domicilio especial en Brandsen N° 439, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolas Carlos Andres Gomez, con domicilio especial en Brandsen N° 439, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CIRCULANDO SP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/12/2021. 1. Miguel Angel Caldentey, 23/04/1958, casado/a, argentina, servicios empresariales N.C.P., Alvarado N° 440, piso San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.208.522, CUIL/CUIT/CDI N° 20122085229. Marcos Miguel Caldentey, 27/01/1981, casado/a, argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Crucero General Belgrano N° 2045, piso Los Andes San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.286.989, CUIL/CUIT/CDI N° 20282869897. 2. Circulando SP S.A.S. 3. Alvarado N° 440, San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Miguel Angel Caldentey con domicilio especial en Alvarado N° 440, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcos Miguel Caldentey, con domicilio especial en Alvarado N° 440, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ALMIPAL DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES Y DESCARTABLES MERLO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/12/2021. 1.- Gaston Daniel Palmer, 03/08/1989, soltero/a, argentina, venta al por menor en minimercados, Av. Calle Real N° 435, piso Merlo, Merlo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.643.448, CUIL/CUIT/CDI N° 20346434482. Maria Edith Pesqueira, 13/06/1966, soltero/a, argentina, servicios personales N.C.P., avenida Calle Real N° 435, piso Merlo, Merlo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.736.894, CUIL/CUIT/CDI N° 27177368941. 2.- "Almipal Distribuidora de Comestibles y Descartables Merlo S.A.S.". 3.- avenida Real N° 435, Merlo, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gaston Daniel Palmer con domicilio especial en avenida Real N° 435, CPA 1722, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Edith Pesqueira, con domicilio especial en avenida Real N° 435, CPA 1722, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MEDEI DIAZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/12/2021. 1.- Jorge Daniel Medei, 21/08/1964, viudo/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Moreno N° 588, piso 5 Cañuelas, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.630.330, CUIL/CUIT/CDI N° 20166303304. Agustin Ezequiel Diaz, 12/10/1994, soltero/a, argentina, servicios personales

N.C.P., Padre Elizalde N° 223, piso Cañuelas, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.319.294, CUIL/CUIT/CDI N° 20383192944. 2.- "Medei Diaz S.A.S.". 3.- Moreno N° 588, 5, Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Daniel Medei con domicilio especial en Moreno N° 588, 5, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Agustín Ezequiel Díaz, con domicilio especial en Moreno N° 588, 5, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MALEHU SERVICIOS TRES ARROYOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/12/2021. 1.- Maximiliano Alexis Huici, 18/08/1986, soltero/a, argentina, servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., Brandsen N° 864, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.258.373, CUIL/CUIT/CDI N° 20322583738. 2.- "Malehu Servicios Tres Arroyos S.A.S.". 3.- Brandsen N° 864, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maximiliano Alexis Huici con domicilio especial en Brandsen N° 864, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sofía Cristaldo, con domicilio especial en Brandsen N° 864, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INNOVACIONES MOLASA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/12/2021. 1.- Carlos Fabian Pereyra, 09/08/1971, Casado/a, Argentina, Servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., 489 N° 711, piso acantilados General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.265.389, CUIL/CUIT/CDI N° 20222653895. 2.- "Innovaciones Molasa S.A.S.". 3.- 489 N° 711, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Fabian Pereyra con domicilio especial en 489 N° 711, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Evangelina Laura Fonseca, con domicilio especial en 489 N° 711, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 409-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO la RESOC-2021-333-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19679523-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propició la adquisición de Equipamiento de Comunicaciones para OCEBA por medio del Informe IF-2021-19753810-GDEBA-DRIOOCEBA agregado en el orden 3;
Que en fecha 6 de octubre de 2021, este Directorio, autorizó el llamado a Contratación Directa Menor mediante la RESOC-2021-333-GDEBA-OCEBA agregada al expediente en el orden 36;
Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compra N° 269-0232-CME21;
Que se estableció como justiprecio la suma de Pesos tres millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$3.641.750), lo que se ve reflejado en la Solicitud de Gasto N° 269-1139-SG21 del sistema PBAC, agregada en el orden 26 como IF-2021-24771650-GDEBA-GAPOCEBA;
Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia de ello en el orden 39 de las actuaciones;
Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro a licitar y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma tal como se deja constancia en el orden 40;
Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0232-CME21, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de DOS ofertas confirmadas, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el orden 42;
Que en el orden 43 luce el Cuadro Comparativo de Oferta, generado en la plataforma PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas RIO INFORMATICA S.A. y TE FITI S.A.;
Que en el orden 48 luce el cuadro de cumplimiento de requisitos elaborado por el Sector Compras de OCEBA en el que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos por parte de las propuestas recepcionadas;

Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el orden 49 como ACTA-2021-30517756-GDEBA-DRIOOCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 a la firma RIO INFORMATICA S.A. y los renglones 11 y 12 a la firma TE FITI S.A., por ser las ofertas más convenientes en términos económicos que cumplimentan los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Proceso de Compra; Que dicho informe de preadjudicación se ingresó en el Portal PBAC, lo que permitió dar curso a las comunicaciones pertinentes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (orden 50);

Que en orden 52 luce Nota de Presidencia de OCEBA como ME-2021-30429460-GDEBA-OCEBA, indicando la desestimación de los renglones 5 y 6 por no persistir la necesidad de contar con los insumos indicados en esos renglones; Que sin perjuicio de todo lo actuado, por razones estrictamente presupuestarias, no se persiste en la necesidad de contar con los insumos propiciados, razón por la cual es menester proceder a la desafectación de la Solicitud de Gasto N° 269-1139-SG21 del Sistema PBAC agregada al expediente en el orden 26 como IF-2021-24771650-GDEBA-GAPOCEBA; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado A del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 269-0232-CME21, para la adquisición de Equipamiento de Comunicaciones que fuera aprobada por la Resolución identificada como RESOC-2021-333-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Desafectar la solicitud de Gasto N° 269-1139-SG21 del Sistema PBAC vinculada en el orden 26 como IF-2021-24771650-GDEBA-GAPOCEBA, la cual indicaba que el gasto sería atendido con cargo al Presupuesto General 2021 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Sub Parcial 0; Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Sub Parcial 0; Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Sub Parcial 0; Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3; Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Sub Parcial 0.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la desafectación presupuestaria. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 410-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-22322237-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestionó la compra de dos (2) vehículos tipo utilitario, que se encuentran disponibles para su adquisición a través de la modalidad Convenio Marco de Compra del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC";

Que la solicitud de compra del equipamiento mencionado, fue realizada por la Presidencia de OCEBA a través de la Nota identificada como NO-2021-22191434-GDEBA-OCEBA, que luce agregada en el orden 4, y contempla la adquisición de dos (2) unidades del vehículo tipo utilitario, incluidos en el renglón 4 del mencionado Convenio Marco;

Que la posibilidad de adquisición rige a través del CONVENIO MARCO DE COMPRA N° 58-2-CM21 - ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS UTILITARIAS Y PICK-UPS, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022, tramitado por Licitación Pública N° 58-0092-LPU21, mediante Expediente EX-2021-07206003-GDEBA-MECGP por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículos 10 y 17, apartado 3 inciso f), concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la adquisición de los bienes incorporados al Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-2-CM21 deberá tramitarse a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, tal como fuera reglamentado por la Ley 13981, capítulo II, artículo 10;

Que la presente contratación contempla la adquisición de dos (2) unidades del vehículo tipo utilitario marca Peugeot modelo Partner Confort 1.6 naftero 115 cv 5 Plazas, incluidos en el renglón 4 por el importe unitario de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa Y Cinco con 20/100 (\$2.199.895,20), ofertado por la firma "ESPRIT POURTAU SA", en el renglón 4 del mencionado Convenio Marco de Compra;

Que al momento de cumplirse el plazo para la entrega, previsto en la Orden de Compra N° 269-2869-OC21, la firma "ESPRIT POURTAU S.A" incumplió sus obligaciones contractuales, siendo debidamente notificada, tal como se observa en el orden 35;

Que en el orden 36 luce presentación del cocontratante solicitando pedido de prórroga del plazo de entrega de treinta (30) días, aduciendo dificultades de entrega por parte de la fabrica atento las circunstancias acaecidas por la pandemia de COVID-19;

Que en vista de lo requerido por el proveedor, este Organismo solicitó instrucciones a la Autoridad de Aplicación

(Contaduría General de la Provincia) atento el incumplimiento en cuestión (orden 38), la cual se expidió indicando que "...la jurisdicción contratante deberá evaluar la conveniencia de otorgar el plazo de prórroga al proveedor; lo que no obstará en este caso a la aplicación de la multa por mora por cada día de retardo (artículo 24 apartado 2 inciso 3.a del Anexo I del Decreto N° 59/19. En el caso de que entienda pertinente la rescisión de la orden de compra N° 269-2869-OC21, deberá dictar un acto administrativo dando cumplimiento a las previsiones del artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, agregando la certificación del incumplimiento de la dependencia encargada de la recepción de los bienes..." (orden 39);

Que habiendo comunicado a la Firma Cocontratante (orden 40) la extensión del nuevo plazo de entrega de treinta (30) días contados desde la notificación, la misma no dio cumplimiento;

Que, por tal motivo, se le solicitó a la empresa que, atento el vencimiento del nuevo plazo de entrega, comunique a este Organismo si requerirá una nueva prórroga o si presentará el desistimiento de la contratación;

Que, no habiendo recibido respuesta a dicho requerimiento y dado el incumplimiento contractual, corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma "ESPRIT POURTAU S.A",

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981, artículos 10 y 17, apartado 3, inciso a) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rescindir el contrato celebrado con la firma "ESPRIT POURTAU S.A", perfeccionado oportunamente con la emisión de la Orden de Compra N° 269-2869-OC21 en la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa con 40/100 (\$4.399.790,40), con motivo del incumplimiento contractual en el que incurriera, descripto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Desafectar el compromiso definitivo por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa con 40/100 (\$4.399.790,40) en la partida correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 4 - Bienes de Uso; Principal 3; Maquinaria y Equipo; Parcial 2: Equipos de Transporte, Tracción y Elevación.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la desafectación presupuestaria. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 411-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

VISTO la Resolución identificada como RESOC-2021-194-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-09541156-GDEBA-GAPOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propició la adquisición de Licencias Microsoft solicitadas por OCEBA;

Que con fecha 19 de agosto de 2021 este Directorio autorizó el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado mediante la RESOC-2021-194-GDEBA-OCEBA agregada al expediente en el orden 36;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compra N° 269-0272-PAB21;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia de ello en el orden 40;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en el Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro a licitar y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma tal como se deja constancia en el orden 60;

Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0272-PAB21, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de tres ofertas confirmadas, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el orden 41;

Que en los órdenes 42 y 43 lucen los Cuadros Comparativos de Ofertas, generados en la plataforma PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas RIO INFORMATICA S.A., FERNANDEZ DANIEL RUBEN y TELEFONICA MOVILES S.A.;

Que en el orden 48 luce informe identificado como IF-2021-23817309-GDEBA-DRIOOCEBA, en el que da cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de las propuestas recepcionadas;

Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el orden 51 como IF-2021-23945569-GDEBA-OCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar en los renglones 1, 3 y 4 a la firma TELEFONICA MOVILES S.A. y en el renglón 2 a la firma RIO INFORMATICA S.A., por ser las ofertas más convenientes en términos económicos que cumplimentan los requisitos técnicos, y administrativos establecidos en el Proceso de Compra;

Que dicho informe de preadjudicación se ingresó en el Portal PBAC, lo que permitió dar curso a las comunicaciones

pertinentes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tal como se puede apreciar en el orden 53;
Que en el orden 57 toma intervención la Asesoría General de Gobierno, considerando que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe la contratación y adjudique en la forma aconsejada;
Que en el orden 76 la Contaduría General de la Provincia interviene en estos actuados dictaminando que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que adjudique los bienes solicitados, previo cumplimiento de lo señalado por el Registro de Proveedores del Estado en el orden 71;
Que en el orden 80 se agrega la Constancia de Inscripción ante el Registro de Proveedores de la Provincia con la actualización de rubros que se le solicitara a la Firma TELEFONICA MOVILES S.A., dando por cumplimentado lo señalado por la Contaduría General en su intervención del orden 76;
Que en el orden 84 toma vista la Fiscalía de Estado considerando que, podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe la contratación y adjudique en la forma aconsejada;
Que sin perjuicio de todo lo actuado, por razones estrictamente presupuestarias, no se persiste en la necesidad de contar con los insumos propiciados, tal como se indica en el orden 103, razón por la cual es menester proceder a la desafectación de la solicitud de Gasto N° 269-936-SG21 del Sistema PBAC agregada al expediente en el orden 31 como IF-2021-20284211-GDEBA-GAPOCEBA;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 269-0272-PAB21, para la adquisición de licencias Microsoft que fuera aprobada por la Resolución identificada como RESOC-2021-194-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Desafectar la solicitud de Gasto N° 269-936-SG21 del Sistema PBAC vinculada en el orden 31 como IF-2021-20284211-GDEBA-GAPOCEBA, la cual indicaba que el gasto sería atendido con cargo al Presupuesto General 2021 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 4 - Bienes de Uso; Principal: 3, Maquinaria y Equipo; Parcial 8: Soft.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la desafectación presupuestaria. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

VARIOS

CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 6 e/46 y 47 N° 727, 4° piso, La Plata, cita y emplaza a quien se crea con derecho a la pensión derivada del fallecimiento del señor FALCIGLIA DOMINGO ANTONIO, a comparecer y realizar las acciones que estime necesarias.

Enrique Eduardo Barnau, Gerente.

dic. 28 v. ene. 3

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - Autos caratulados "ALUMINIOS DEL INTERIOR S.A. s/Multa Deberes Formales" expediente 2360-0279082-2016 en virtud de lo dispuesto por Cédula de Intimación para entrega de los bienes interdictos dictada por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (obrante a fs 80), la que en su parte pertinente establece: "Se lo intima para que disponga de las medidas necesarias, haciéndose cargo de todos los gastos que ello implique, a fines de hacer entrega de la siguiente mercadería interdicta: "Cerramientos de Aluminio, Vidrios Templados y Paños Fijos" según consta en Remitos 00003483, 00003485, 00003486, 00003487 y 00003489, que forma parte del Acta de Comprobación N° 878843, el día 12 de enero de 2022 a las 12 hs.- A tal fin deberá comunicarse con anticipación a la fecha de entrega de los bienes al teléfono 0221 4274400 interno 84620, para combinar la entrega en los depósitos de ARBA, y/o a las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas, conforme lo establecido en el artículo 90° del Código Fiscal, a oportuno requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

Maria Daniela Maggio, Jefe de Departamento

dic. 29 v. ene. 4

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - Autos caratulados "ADORNO MARIA SOLEDAD s/Multa deberes formales" Expediente 2360-0358404-2016 en virtud de lo dispuesto por Cédula de Intimación para entrega de los bienes interdictos dictada por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (obrante a fs 75), la que en su parte pertinente establece: "se lo intima para que disponga de las medidas necesarias, haciéndose cargo de todos los gastos que ello implique, a fines de hacer entrega de la siguiente mercadería interdicta: "1350 Bolsas de cebolla de 18 kilos c/u, totalizando 24.300 kilos" según consta en Acta de Comprobación N° 925819, el día 21 de enero de 2022 a las 12 hs."

A tal fin deberá comunicarse con anticipación a la fecha de entrega de los bienes al teléfono 0221-4274400 interno 84620, para combinar la entrega en los depósitos de ARBA, y/o a las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas, conforme lo establecido en el artículo 90° del Código Fiscal, a oportuno requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

María Daniela Maggio, Jefe de Departamento

dic. 30 v. ene. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - Respecto del Servicio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informa que se encuentra a disposición de los interesados -durante diez (10) días corridos a contar desde la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial- el proyecto de acto administrativo vinculado al expediente EX-2021-32815197-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que tramita la solicitud de adecuación de la tarifa del servicio de Verificación Técnico Vehicular (V.T.V.), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El mismo podrá ser consultado en las empresas concesionarias del servicio de V.T.V., en la página web de la Subsecretaría de Transporte (<https://www.gba.gob.ar/transporte>) y/o en la página web del Ente Regulador de la V.T.V (<https://www.vtv.minfra.gba.gob.ar/>)

Las eventuales consultas y/u observaciones al citado proyecto podrán enviarse a través de la página <https://www.gba.gob.ar/transporte>, en la solapa "Consulta Ciudadana".

Jorge Javier Cancio, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera RODRIGUEZ JUANA RUDECINDA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección: 33, Letra: O, Número: 51, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2021.

R. Hugo Mieres, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera AGUIRRE TERESA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección: 23, Letra: L, Número: 43 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al Cementerio de Concepción provincia de Corrientes.

Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2021.

R. Hugo Mieres, Director



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
